

# LIBERALISMO, CONSTITUCIONALISMO Y EL LEGADO DE LA REVOLUCIÓN: CHATEAUBRIAND, CONSTANT Y EL NACIMIENTO DE LOS PARTIDOS DE LA RESTAURACIÓN (1814–1816)<sup>1</sup>

LIBERALISM, CONSTITUCIONALISM AND THE LEGACY  
OF THE REVOLUTION: CHATEAUBRIAND, CONSTANT AND THE BIRTH  
OF BOURBON RESTORATION'S PARTIES (1814–1816)

Recibido: 04/05/2023 – Aceptado: 24/08/2023

DOI: <https://doi.org/10.48162/rev.100.013>

**Giuseppe Sciarra<sup>2</sup>**

 <https://orcid.org/0000-0002-2567-3557>

Universidad de Bolonia (Italia)

giuseppe.sciara3@unibo.it

1 Traducción del artículo por Santiago Argüello.

2 Doctor en Filosofía Política. Investigador y docente de Historia de Doctrinas Políticas en el Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Bolonia. En 2012 se doctoró en Estudios Políticos en la Universidad de Torino, y, en 2017, en Ciencias Políticas en la Universidad de Génova y en la Universidad de Paris VIII Vincennes à Saint-Denis. Forma parte del Consejo de Redacción de diversas revistas italianas.

## Resumen

La evolución del panorama político francés en las fases iniciales de la Restauración es reconstruida a través de los escritos de François-René de Chateaubriand y Benjamin Constant y su alineación en favor del nuevo régimen de Luis XVIII. Con la publicación de *De la monarchie selon la Charte*, habiendo asumido el liderazgo de los *ultraroyalistes* convertidos a los principios del parlamentarismo, Chateaubriand expone los principios de una auténtica monarquía parlamentaria y reivindica la necesidad de excluir a todos los partidarios de los principios revolucionarios de los puestos de poder. Constant vuelve a Francia tras su exilio en Bélgica e Inglaterra y responde a Chateaubriand en su panfleto *De la doctrine politique qui peut réunir les partis en France*, un manifiesto para la reconciliación nacional y al mismo tiempo una agenda liberal para el naciente partido de los Independientes.

**Palabras clave:** Benjamin Constant; François-René de Chateaubriand; Partidos de la Restauración; Liberalismo.

## Abstract

The evolution of the French political landscape in the initial phases of the Restoration is reconstructed through the writings of François-René de Chateaubriand and Benjamin Constant and their alignment in favor of the new regime of Louis XVIII. With the publication of *De la monarchie selon la Charte*, after taken on the role of leader of the *ultraroyalistes* who had converted to the principles of parliamentarism, Chateaubriand exposes the principles of an authentic parliamentary monarchy and vindicates the need to exclude all supporters of revolutionary principles from positions of power. Constant returns to France after his exile in Belgium and England and responds to Chateaubriand in his pamphlet *De la doctrine politique qui peut réunir les parties en France*, a manifesto for national reconciliation and at the same time a liberal agenda for the nascent party of the Independents.

**Keywords:** Benjamin Constant; François-René de Chateaubriand; Bourbon Restoration's Parties; Liberalism.

## Sumario

1. Introducción
2. El constitucionalismo de Chateaubriand y de Constant durante la primera Restauración
3. La segunda Restauración: las purgas, la "conversión" de los ultras y la primera confrontación política entre Chateaubriand y Constant
4. De la *Monarchie selon la Charte de Chateaubriand*: la monarquía parlamentaria y la distinción entre intereses materiales y morales de la Revolución
5. El retorno de Constant a la escena política y el esbozo de una respuesta a Chateaubriand
6. La segunda respuesta a Chateaubriand: las dudas de Constant sobre la "conversión" de los ultras
7. El *De la doctrine politique qui peut réunir les partis en France*: un programa liberal para la reconciliación nacional
8. Bibliografía

### 1. Introducción

Tal como la historiografía ha mostrado con claridad en los últimos decenios, la Restauración es un período histórico muy fértil desde el punto de vista de las ideas, y constituye un laboratorio político y constitucional de extraordinaria fecundidad. Particularmente interesante se muestran sus fases iniciales, esto es, el período que va de abril de 1814 a diciembre de 1816: las agitaciones institucionales que tuvieron lugar en el espacio de dos años y medio –con el primer ascenso al trono de Luis XVIII, el interregno de Napoleón durante los Cien Días y el segundo regreso del rey Borbón– causaron la inestabilidad en un país que intentaba con dificultad acabar con la Revolución, sin lograr dirimir la contraposición entre la nueva Francia nacida en 1789 y la vieja Francia nostálgica del *Ancien Régime*.

En el curso de la primera Restauración (abril de 1814 – marzo de 1815), con la entrada en vigor de la *Charte octroyée* (4 de junio de 1814) –es decir, una constitución "concedida" por un acto unilateral por parte del soberano y,

por tanto, no fruto del trabajo de una asamblea constituyente— se intenta crear un amplio consenso en torno al régimen borbón de Luis XVIII, que se supone una monarquía constitucional: el Legislativo es asignado a una Cámara baja electiva (Cámara de diputados) y una Cámara alta hereditaria (la Cámara de los Pares), mientras que el Ejecutivo es asignado al soberano que lo ejerce mediante ministros. A favor del nuevo régimen se alinean los realistas moderados y los liberales, mientras que, tanto los republicanos como los realistas “puros” partidarios de un retorno al *Ancien Régime*, están en todo momento dispuestos a poner en discusión las bases institucionales del sistema. Sin embargo, sólo después de los Cien Días, durante los primeros meses de la segunda Restauración, los principios del gobierno representativo van a ser reconocidos oficialmente por todas las fuerzas políticas. De ahí que, durante la primera Restauración no se pueda hablar todavía propiamente de verdaderos partidos, sino, a lo sumo, de tendencias o fuerzas políticas a menudo reunidas alrededor de alguna figura clave. En el período que va de julio de 1815 a diciembre de 1816, en cambio, durante la legislatura de la así llamada *Chambre introuvable* (“Cámara inencontrable”) e inmediatamente después su disolución por obra de Luis XVIII (el 5 de septiembre de 1816), comienzan a delinearse de manera clara los tres partidos que pisarán la escena hasta 1830 y pueden distinguirse en el seno de la Cámara de diputados y en los debates sobre la Carta publicada, una derecha *ultraroyaliste*, una izquierda de los *indépendants* y un centro de los “ministeriales” o realistas constitucionales. A la definición “ideológica” de los partidos políticos de la segunda Restauración contribuyeron de manera determinante dos obras: el *De la monarchie selon la Charte* de François-René de Chateaubriand y el *De la doctrine politique qui peut réunir les partis en France* de Benjamin Constant, fruto, como veremos, del intento de su autor por responder, punto por punto, al escrito del Vizconde. Las dos obras, que encuentran un punto de convergencia en los principios de una monarquía constitucional modelada sobre el ejemplo inglés, no obstante hacen emerger dos variantes diferentes de liberalismo, desde el momento que los dos autores albergan ideas muy distantes sobre cómo evaluar el pasado revolucionario<sup>3</sup>.

3 Para una reconstrucción de las relaciones entre Constant y Chateaubriand en los años del Impero y en aquellos de la Restauración, cfr. HARPAZ, Éphraïm. “Benjamin Constant et Chateaubriand. Une inimitié

Antes de reconstruir la confrontación dialéctica entre Chateaubriand y Constant al día siguiente de la disolución de la *Chambre introuvable*<sup>4</sup>, resulta oportuno hacer un recorrido, si bien breve, por el posicionamiento político de los dos autores durante la primera fase de la Restauración y sobre todo su contribución en materia constitucional. En esta primera fase, ambos se alinean a favor del régimen de Luis XVIII, pero la concepción de la estructura institucional con que el nuevo régimen debe dotarse es en parte diversa, desde el momento en que Chateaubriand se limita a identificar la monarquía constitucional con una suerte de "régimen mixto", mientras Constant teoriza en detalle los principios de una monarquía constitucional, basada sobre la distinción entre el poder real y el poder ejecutivo, y sobre el carácter hereditario de la Cámara Alta y sobre la responsabilidad ministerial (acápite 2). Después de los Cien Días, el posicionamiento de Chateaubriand se radicaliza: reivindica la purga de los colaboracionistas y deviene de hecho en uno de los portavoces de los *ultras*, victoriosos en las elecciones que dan vida a la *Chambre introuvable*. En cambio, frente a la reacción de los realistas *exagérés*, Constant está obligado a huir de París y exiliarse. En cualquier caso, con el nacimiento de la *Chambre introuvable* se asiste a la conversión de los *ultras*, que se hacen fuertes por la mayoría obtenida, a los principios del gobierno representativo. Sin embargo, la acción política de estos empieza a contrastar con el ministerio de gobierno, a tal punto que Luis XVIII se ve obligado a disolver la Cámara de diputados el 5 septiembre de 1816 (acápite 3). Cinco días después, Chateaubriand publica el *De la monarchie selon la Charte*, en el cual, de una parte expone los principios de una verdadera y propia monarquía parlamentaria, y de la otra reivindica la necesidad de excluir de los puestos de poder a todos los partidarios de los principios revolucionarios. La obra, de todas maneras, resulta inmediatamente secuestrada por el ministro

amicale". En: *Parcours et rencontres: mélanges de langue, d'histoire et de littérature française offerts à Enea Balmas*. Tomo 2: XVIII siècle-XX siècle. Paris: Klincksieck, 1993. Págs. 1239-1251.

4 Sobre la polémica entre Chateaubriand y Constant en los últimos meses de 1816, cfr. CORCIULO, Maria Sofia. "La polemica politica tra Chateaubriand e Constant dopo lo scioglimento della *Chambre introuvable* (sett.-dic. 1816)". En: HOFMANN, É. (dir.). *Benjamin Constant, Madame de Staël et le Groupe de Coppet, actes du deuxième congrès de Lausanne et du troisième congrès de Coppet, 15-19 juillet 1980*. Oxford-Lausanne: The Voltaire Foundation/Institut Benjamin Constant, 1982. Págs. 33-44.

de Policía Decazes (acápite 4). Tras la disolución de la *Chambre introuvable*, Constant puede regresar finalmente a Francia para lanzarse nuevamente a la lucha política y responder a la obra de Chateaubriand. En el primer esbozo de respuesta, el liberal suizo razona todavía en términos de contraposición entre una nueva y una vieja Francia (acápite 5). En la segunda versión de la respuesta –un auténtico panfleto que, sin embargo, no llega a imprimirse–, si bien de una parte presenta algunas dudas sobre la “conversión” de los *ultras*, de otra parte se da cuenta de que la libertad está en peligro no sólo por parte de quienes rehúsan el tipo revolucionario, sino también por las medidas del gobierno (acápite 6). En fin, escribiendo la versión definitiva del *De la doctrine politique*, por una parte Constant busca desenganchar la posición de Chateaubriand de la de los *ultras*, y por otra comienza a razonar con una óptica de partido, proponiendo un programa liberal de reconciliación nacional, y proponiéndose como principal candidato a *leader* de los Independientes (acápite 7).

## 2. El constitucionalismo de Chateaubriand y de Constant durante la primera Restauración

En la primavera de 1814 Chateaubriand se muestra sin hesitación partidario del retorno de los Borbones, publicando una de las obras que le dan mayor notoriedad: *De Buonaparte et des Bourbons, et de la nécessité de se rallier à nos princes légitimes pour le bonheur de la France et celui de l'Europe* (traducido ese mismo año al castellano, en Cádiz, con el simple título de *De Buonaparte y de los Borbones*). La obra es un formidable instrumento de creación de consenso en torno al proyecto político de los Borbones<sup>5</sup>, que no prevé en absoluto, como muchos realistas “puros” piensan, un retorno al *Ancien Régime*. Durante la primera Restauración, Chateaubriand tiene una visión pragmática y desencantada del momento histórico que está atravesando Francia: considera indiscutible el derecho al trono de los Borbones, puesto que se funda en la tradición –mas no, desde luego, en una legitimidad del poder de matriz divina<sup>6</sup>–, pero al mismo

5 El mismo autor, en sus *Mémoires d'Outretombe* se jactará del hecho de que este escrito había hecho por Luis XVIII más que diez mil ejércitos.

6 Sobre el concepto de “legitimismo” en Chateaubriand, muy distante de aquel de los contrarrevolucionarios,

tiempo está convencido de que es imposible cancelar veinticinco años de historia y de conquista revolucionaria; no se puede no reconocer los cambios acaecidos y, para asegurar finalmente el orden y el reposo, según él es necesario concebir una monarquía fundada en “la igualdad de los derechos, de la moral, de la libertad civil, de la tolerancia política y religiosa”<sup>7</sup>, que coincide exactamente con el sistema político–institucional alumbrado por la *Charte octroyée*. Al octubre siguiente, en un artículo publicado en el *Journal des Débats*, luego devenido en un breve panfleto titulado *De l’État de la France au mois de mars et au mois d’octobre 1814*, se alinea resueltamente a favor del documento constitucional concedido por el soberano, oponiéndose a los realistas puros, siempre dispuestos a poner en duda esos principios<sup>8</sup>; en un escrito bastante más sustancioso, publicado un mes después, las *Réflexions politiques sur quelques écrits du jour et sur les intérêts de tous les Français*, se lanza resueltamente contra los republicanos, los bonapartistas y los ex–jacobinos, aclarando que la *Charte octroyée* constituye, en aquel preciso momento histórico, el único instrumento capaz de arreglar el conflicto entre facciones, de hacer que “la política de nuestros padres pueda conservar lo que tiene de venerable, sin contrariar el transcurrir de los siglos”<sup>9</sup>.

En toda la primera Restauración, Chateaubriand es, desde luego, la figura de referencia para aquellos realistas moderados que, oponiéndose a las fuerzas anti–sistema, sean de “derecha” o de “izquierda”<sup>10</sup>, ven en el retorno de los Borbones una ocasión para encontrar un acuerdo entre la nueva y la

cf. HOLMES, Stephen. “Two Concepts of Legitimacy: France after the Revolution”. *Political Theory*. 1982, vol. 10, núm. 2, págs. 172–176.

7 CHATEAUBRIAND, François–René de. “De Buonaparte et des Bourbons, et de la nécessité de se rallier à nos princes légitimes pour le bonheur de la France et celui de l’Europe”. En: CHATEAUBRIAND, F.–R. de. *Écrits politiques (1814–1816)*. Smethurst, C. (éd. crit.). Genève: Droz, 2002. Pág. 73.

8 CHATEAUBRIAND, François–René de. “De l’État de la France au mois de mars et au mois d’octobre 1814”. En: CHATEAUBRIAND, F.–R. de. *Écrits politiques (1814–1816)*. Op. cit., págs. 102–113.

9 CHATEAUBRIAND, François–René de. “Réflexions politiques sur quelques écrits du jour et sur les intérêts de tous les Français”. En: CHATEAUBRIAND, F.–R. de. *Écrits politiques (1814–1816)*. Op. cit., pág. 159.

10 De “derecha” y de “izquierda”, en realidad, se comenzará a hablar solamente entre fines de 1815 e inicios de 1816, cuando Chateaubriand ya sea a esa altura un exponente de la derecha *ultra*, a pleno título. Sobre el nacimiento de esta dicotomía, cf. GAUCHET, Marcel. *La droite et la gauche*. Paris: Gallimard, 1992.

vieja Francia y poner en práctica una auténtica política de pacificación nacional basada en los principios de la *Charte*. El acuerdo, según Chateaubriand, no puede sino producirse en el marco de la monarquía constitucional, que para él es superior a cualquier otro régimen político, sea la república, sea la monarquía electiva, en razón de que se configura como un régimen mixto –concebido por primera vez no ciertamente por los ingleses, sino por los antiguos–, esto es, como un “gobierno que participa de los tres poderes, monárquico, aristocrático y democrático”<sup>11</sup>. En esta concepción es evidente el influjo de la reflexión sobre las formas de gobierno de Montesquieu: si las dos Cámaras son expresión de la república –la democrática en el caso de la Cámara baja y la aristocrática en el caso de la Cámara alta–, el principio monárquico reside, en cambio, en la Corona. Además, aquellos principios guía, aquellos valores que en la concepción montesquiana estaban en la base de las diversas formas de gobierno, en el régimen mixto de Chateaubriand devienen en la característica propia de las diversas instituciones que componen el régimen monárquico–constitucional. De una parte, el Parlamento tiene “por base, por espíritu y por objetivo la virtud, es decir, la libertad, sin la cual no hay virtud política”<sup>12</sup>; de otra, la nobleza se caracteriza tanto por el honor cuanto por la virtud (o libertad). De hecho, en su facultad institucional la nobleza se identifica con la Cámara alta, esto es, con la Cámara de los Pares, y obra en sentido republicano en base al principio de la virtud, mientras que en su función extra–parlamentaria se comporta como un cuerpo intermedio, ejercitando directamente los propios *droits d'honneur*<sup>13</sup>. Esta es la razón por la que la monarquía constitucional predispuesta por la *Charte octroyée* se configura a los ojos de Chateaubriand como el régimen político ideal para la pacificación y la composición del conflicto entre las fuerzas políticas: además de permitir el gozo de la libertad conquistada progresivamente, logra asegurar la representación de la nueva Francia gracias a la Cámara baja, y hace que todas aquellas instancias reconducibles a la Francia prerrevolucionaria encuentren expresión en las instituciones. Con todo, el Vizconde sabe bien que esto no basta y que es igualmente importante asegurar una completa libertad de prensa: la

11 CHATEAUBRIAND, François-René de. “Réflexions politiques”. Op. cit., pág. 171.

12 *Ibidem*, pág. 165.

13 *Ibidem*, pág. 166.



opinión pública constituye de hecho uno de los ejes del régimen representativo y trasciende las instituciones, porque permite la expresión de instancias que no encuentran representación en las dos Cámaras<sup>14</sup>.

Sin embargo, los fundamentos del régimen mixto teorizado por Chateaubriand durante la primera Restauración trazan los contornos de una monarquía constitucional todavía imperfecta. El Vizconde, de hecho, no acepta forma alguna de responsabilidad ministerial: no sólo no piensa siquiera remotamente en la responsabilidad política de gobierno frente a las Cámaras, sino que considera incluso que la responsabilidad penal prevista por la *Charte*, esto es, el derecho de la Cámara baja de acusar a los miembros del Ministerio y trasladarlos ante la Cámara de los Pares (art. 55) por concusión y traición (art. 56), es para los ministros una “espada de Damocles sobre sus cabezas”<sup>15</sup>. Además, Chateaubriand considera los componentes del gobierno como instrumentos de la voluntad del soberano y no tiene, en consecuencia, todavía bien claro que uno de los principios de la monarquía constitucional es la neta distinción entre el poder real y el poder ejecutivo. Llegará probablemente a darse cuenta solamente durante los Cien Días, cuando, refugiado en Gante junto con Luis XVIII, se convierta en ministro del Interior del gobierno en el exilio y, en calidad de principal redactor del *Moniteur de Gand*, publique un importante artículo en el cual no duda en reconocer los mejores aportes liberal-parlamentarios que se han hecho al cuadro institucional francés con el *Acte additionnel aux Constitutions de l'Empire* elaborada por Constant<sup>16</sup>.

Como es bien sabido, el liberal de Lausana ya había alcanzado a teorizar una versión republicana de su constitucionalismo –en cuyo interior la importancia del poder neutro o *preservateur* constituye sin duda el rasgo más original– durante el período consular, escribiendo los *Fragments d'un ouvrage*

14 Sobre el rol de la opinión pública en Chateaubriand, cfr. CLÉMENT, Jean-Paul. “Introduction. Chateaubriand ou la religion de la liberté”. En: CHATEAUBRIAND, F.-R. de. *De l'Ancien Régime au Nouveau Monde. Écrits politiques, textes choisis*. Paris: Hachette, 1987. Págs. 65-70.

15 CHATEAUBRIAND, François-René de. “Réflexions politiques”. Op. cit., pág. 74.

16 CHATEAUBRIAND, François-René de. “Rapport sur l'état de la France, fait au Roi dans son Conseil, par le Vicomte de Chateaubriand, ministre plénipotentiaire de Sa Majesté très-chrétienne près la Cour de Suède”. En: CHATEAUBRIAND, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. cit., pág. 230-267.

*abandonné sur la possibilité d'une constitution républicaine dans un grand pays*<sup>17</sup>, que deja inéditos; una vez vuelto a Francia en la primavera de 1814, después de doce años de exilio transcurridos entre Suiza y Alemania, Constant adapta al nuevo contexto monárquico los principios de su constitucionalismo, publicando las *Réflexions sur les constitutions, la distribution des pouvoirs et les garanties dans une monarchie*. Con esta obra participa en el debate sobre la *Charte octroyée* y se coloca al interior de aquel complejo grupo de centro favorable a la monarquía borbónica, del cual forma parte el mismo Chateaubriand: oponiéndose tanto a los republicanos y los bonapartistas, cuanto a los realistas puros nostálgicos del *Ancien Régime*, evita afrontar el tema controvertido de la soberanía, para concentrarse en la solución constitucional y en las características de los diversos poderes, *pouvoir royal*, *pouvoir exécutif*, *pouvoir représentatif*, *pouvoir judiciaire*, que en conjunto constituyen el *pouvoir constitutionnel*.

La distinción entre poder ejecutivo y poder neutro es para él la “clave de toda la organización política”<sup>18</sup>. Por lo tanto, en 1814, la monarquía constitucional goza a los ojos de Constant, en comparación con la república, de “esa gran ventaja, a saber, que ella crea ese poder neutro en la persona de un rey, ya rodeado de tradiciones y recuerdos y revestido de un poderío de opinión que sirve de base a su poderío político”<sup>19</sup>. Por no desempeñar ningún rol activo en el conjunto, mientras que el poder ejecutivo, por el contrario, está “investido

17 Para un análisis detallado del poder neutro en estos *Fragments*, cfr. DE LUCA, Stefano. *Alle origini del liberalismo contemporaneo*. Lungro di Cosenza: Marco Editore, 2003. Pág. 168-172; BARBERIS, Mauro. *Benjamin Constant. Rivoluzione, costituzione, progresso*. Bologna: Il Mulino, 1988. Pág. 173-187. Respecto de la identificación del poder neutro con el poder real en el constitucionalismo monárquico de la Restauración, cfr. DE LUCA, Stefano. *Il pensiero politico di Constant*. Roma-Bari: Laterza, 1993. Págs. 66-73; AMATO, Tarcisio. *Costituzioni e Liberalismo in Benjamin Constant (linee di lettura)*. Fisciano (SA): Edizioni C.U.S.L., 2006. Págs. 75-118.

18 CONSTANT, Benjamin. “Réflexions sur les constitutions, la distribution des pouvoirs, et les garanties, dans une monarchie constitutionnelle”. En: CONSTANT, B. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. VIII, *Florestan, De l'esprit de conquête et de l'usurpation, Réflexions sur les constitutions (1813-1814)*. Kloocke, K. & Fink, B. (dir.). Tübingen: Niemeyer, 2005. T. 2, pág. 961.

19 *Ibidem*, pág. 962.

de prerrogativas positivas"<sup>20</sup>, el poder neutro asignado al rey constituye para Constant la piedra angular del sistema entero, puesto que interviene cuando decae la cooperación entre el poder ejecutivo, legislativo y judicial, esto es, cuando uno de estos tres poderes intenta prevaricar sobre alguno de los otros o simplemente no cumple regularmente la propia función.

La monarquía constitucional que Constant tiene en mente prevé, entonces, un poder ejecutivo distinto del poder regio, y atribuido a los ministros; un poder legislativo encomendado a las dos asambleas representativas –Cámara de diputados y Cámara de Pares–, pero con la necesidad de la *sanction* real para la promulgación de las leyes; un poder judicial independiente; un poder real “en el medio de estos tres poderes, autoridad neutra e intermediaria, sin interés, por supuesto”<sup>21</sup>. Es evidente, por tanto, que se trata de un constitucionalismo modelado sobre el ejemplo del modelo británico, régimen en el cual el rey no puede hacer ninguna ley sin el concurso del Parlamento o exigir ningún acto sin la firma de un ministro, pero se encuentra investido de una serie de funciones que lo convierten en alguien indispensable para el buen funcionamiento del sistema: la destitución del ejecutivo, el poder de veto sobre leyes, el derecho de disolver el poder representativo, el derecho de gracia. Como quedara demostrado por el difícil itinerario del constitucionalismo revolucionario, el incurable conflicto entre el legislativo y el ejecutivo y la tendencia de cada uno a prevaricar sobre el otro, hacen necesario un poder independiente que refrene ambos. El carácter neutro, no activo, del poder real reside en su capacidad de dirimir todo tipo de conflicto entre estos dos poderes y elimina los riesgos de una dictadura asamblearia o del despotismo de un solo hombre.

La otra novedad del constitucionalismo de Constant durante la Restauración es el carácter hereditario de la Cámara alta –que, en base a la *Charte octroyée*, toma el nombre de Cámara de los Pares–, vista esencialmente como una técnica constitucional necesaria en el momento en el cual se establece un sistema de gobierno monárquico. De hecho, Constant sabe bien que, en un país que rehúsa toda distinción sobre la base del nacimiento, resulta difícil concebir este método de transmisión de los cargos. Esto puede debilitar la institución

20 *Ibidem*, pág. 961.

21 *Ibidem*, pág. 962.

suprema, la del monarca, que tiene precisamente este carácter. La herencia, por tanto, desempeña en primer lugar una función defensiva frente al poder real. En segundo lugar, no debe entenderse como carácter exclusivo, puesto que “todos los ciudadanos que se distinguen pueden alcanzarlo”<sup>22</sup> y, una vez elegidos, gozarán de los mismos privilegios legales de los Pares más ancianos. En una monarquía hereditaria, “la herencia de una clase es indispensable”, precisamente para limitar el poder del rey. En suma, en la monarquía constitucional, la Cámara alta hereditaria se configura también como “un cuerpo intermediario” entre el pueblo y la Corona, un medio que permite a la nobleza “vincularse con las prerrogativas constitucionales y establecidas”<sup>23</sup>.

Algunos meses después de la publicación de las *Réflexions sur les constitutions*, Constant completa la propia reflexión constitucional publicando, al inicio de 1815, el *De la responsabilité des ministres*, en el cual afirma que “la responsabilidad de los Ministros es la condición indispensable de toda monarquía constitucional”<sup>24</sup>. A sus ojos, el mecanismo de la responsabilidad, cuya finalidad no es tanto la de castigar a los ministros descubiertos como culpables de concusión y traición, cuanto la de restarles poder, se configura como un auténtico “proceso entre el poder ejecutivo y el poder del pueblo”<sup>25</sup>, con sus acusadores y sus jueces, donde los primeros son los miembros de la Cámara de diputados, y los segundos son los miembros de la Cámara de Pares. El mecanismo de la responsabilidad se encomienda, pues, a órganos políticos y no a magistrados; el juicio expreso de la Cámara de Pares y la pena infligida tienen un valor y un objetivo político más que penal, con el objetivo de restarle poder al ministro encontrado culpable, más que de castigarlo. Pero la responsabilidad de los ministros concebida por Constant no tiene nada que ver con aquella responsabilidad

22 *Ibidem*, págs. 967-68.

23 *Ibidem*, pág. 966.

24 CONSTANT, Benjamin. “De la responsabilité des Ministres”. En: CONSTANT, B. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. IX, *Principes de politique et autres écrits (juin 1814-juillet 1815), Liberté de la presse, Responsabilité des ministres, Mémoires de Juliette, Acte additionnel, etc.* Devaux, O. & Klooche, K. (dir.). Tübingen: Niemeyer, 2001. T. 1, pág. 441.

25 *Ibidem*, pág. 467.

política que establece una relación fiduciaria entre ministerio y parlamento<sup>26</sup>. En este proceso, si la Cámara de diputados es la que acusa y la Cámara de Pares es el juez, el rol del monarca también es importante, a saber, el de "juez de apelación en relación al juicio que pronuncia la Cámara de pares"<sup>27</sup>.

Constant excluye que, a continuación de una declaración de suspicacia por parte del legislativo, el ejecutivo resulte automáticamente destituido. Las Cámaras no tienen el derecho de destituir el ejecutivo, lo que corresponde solamente al soberano. Sin embargo, subsiste una relación entre gobierno y cámaras, en base a la mayoría que lo sostiene o lo abandona. En este sentido, por tanto, Constant no se limita a teorizar una simple monarquía constitucional en la que los ministros dependen exclusivamente de la *confianza* del soberano, ni mucho menos consigue teorizar un sistema parlamentario en el que el ministerio depende exclusivamente de la confianza de las cámaras. En suma, durante la primera Restauración, Constant teoriza una vía intermedia entre estas dos soluciones, esto es, un sistema de gabinete en el cual el ministerio depende conjuntamente de la confianza del rey y del parlamento<sup>28</sup>. Más allá de esto, como puede notarse, el liberal suizo es ciertamente el más experto entre sus contemporáneos en materia constitucional y, durante la segunda Restauración, reivindicará sin dejar lugar a dudas esta competencia suya. Por lo demás, él legitimará ulteriormente esta *expertise* durante los Cien Días, no sólo publicando los *Principes de politique* de 1815, sino sobre todo escribiendo para Napoleón el *Acte additionnel aux Constitutions de l'Empire*. Una decisión que, obviamente, le creará no pocos problemas en el segundo regreso de Luis XVIII a Francia.

26 Cfr. BARBERIS, Mauro. Op. cit., pág. 228: "questa *responsabilité* attivata nelle forme giuridiche del processo, e ispirata ancora all'*impeachment* britannico, ha manifestamente poco a che fare con la nozione moderna di responsabilità politica, come rapporto di fiducia tra il governo e la maggioranza parlamentare". Asimismo, Lucien Jaume, llamando la atención sobre algunas lecturas anacrónicas del *De la responsabilité des ministres*, ha subrayado que "il n'est pas sûr que ce que Benjamin Constant appelait *responsabilité des ministres* eût à ses yeux le sens et la fonction que nous lui attribuons aujourd'hui" (JAUME, Lucien. "Introduction". En: CONSTANT, Benjamin. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. IX, Op. cit., pág. 416).

27 *Ibidem*, pág. 427.

28 Cfr. BARBERIS, Mauro. Op. cit., pág. 227-230.

### 3. La segunda Restauración: las purgas, la “conversión” de los ultras y la primera confrontación política entre Chateaubriand y Constant

Tras los Cien Días, la presencia de las fuerzas armadas extranjeras, la fuerte regurgitación reaccionaria, el considerado *Terreur blanche*, que provoca el derramamiento de sangre sobre todo en las provincias del Sur, y la necesidad de abrir por tercera vez en poco más de un año una nueva fase político-institucional, crean una situación de profunda agitación política en la que la exigencia de dar estabilidad al país choca inevitablemente con los sentimientos de venganza y la pretensión de una punición ejemplar para con cuantos hayan colaborado con Bonaparte durante su breve interregno<sup>29</sup>. Si de, un lado, Luis XVIII se presenta por segunda vez como la figura capaz de servir de estímulo para la reconstrucción del país, de otro lado, el gobierno encomendado a la pareja Talleyrand-Fouché no tiene otra alternativa que alimentar el descontento de los *ultraroyalistes* o realistas *exagérés*, como fueron rebautizados los partidarios del retorno al *Ancien Régime*, los cuales querían una eliminación total de los colaboracionistas de los devaneos políticos. Tampoco la ordenanza real del 24 de julio de 1815, que oficializa dos listas de proscripción, consigue calmar el recrudecimiento de la venganza realista contra los bonapartistas perpetrada en Marsella y en Nîmes.

En este contexto, Chateaubriand se convierte en ministro de Estado en julio de 1815, y Par de Francia al mes siguiente; además se convierte en el encargado de presidir el colegio electoral de Loiret, en Orleans, y de pronunciar el 22 de agosto un discurso de apertura, del cual emerge un maniqueísmo del todo ausente durante la primera Restauración: invitando a los electores a “elegir las cosas buenas y apartar las malas”, Chateaubriand se lanza contra las “doctrinas funestas” de la Revolución y, pese a reconocer la necesidad de “cicatrizarse las heridas”, pone en guardia frente a aquella “imparcialidad criminal que, obligada

29 Sobre los difíciles meses sucesivos a la segunda abdicación de Bonaparte y sobre la reacción de los realistas, cfr. BERTIER DE SAUVIGNY, Guillaume de. *La Restauration*. Paris: Flammarion, 1999. Pág. 117-125; WARESQUIEL, Emmanuel de & BENOÎT, Yvert. *Histoire de la Restauration 1814-1830. Naissance de la France moderne*. Paris: Perrin, 2002. PágS. 143-161.

a elegir, se inclinaría igualmente sobre el buen ciudadano y el perjudicial"<sup>30</sup>. La referencia es claramente a la incendiaria cuestión acerca de la oportunidad o no de castigar a los colaboracionistas de los Cien Días. El Vizconde se pregunta retóricamente: si se trata del mismo modo a aquellos que han cometido crímenes y quienes no han cometido, a quienes han custodiado y quienes han violado el propio juramento en relación a la Corona, "¿el hombre honesto, señores, no resultará desalentado en demasía?"<sup>31</sup>.

Constant, en cambio, en julio de 1815 vive naturalmente con aprensión la decisión del gobierno: su nombre estaba inicialmente incluido en la lista de proscripción redactada por Fouché, salvo que luego resultaría excluido gracias a la elaboración de una *Mémoire apologétique* enviada a Luis XVIII. Despejado el peligro, su actividad como publicista, en apoyo al gobierno, recobra vigor. Se convierte en uno de los redactores principales del nuevo *Journal des Arts* y, en perspectiva, piensa también en una posible carrera política. De los numerosos artículos que escribe entre julio y octubre de 1815, emergen el tema de la justicia política, la justificación de los colaboracionistas de los Cien Días y su oposición a los realistas *exagérés*. En uno de estos artículos en particular, Constant dirige un duro ataque al discurso de Chateaubriand del 22 de agosto. Su objetivo es, efectivamente, desenmascarar la contradicción entre la conducta del Vizconde y los principios morales que profesa: "Mientras un confesor de la fe, un apóstol y un defensor del cristianismo eleva su voz en miles de circunstancias graves, se espera encontrar en cada palabra y en cada acento los rasgos de la caridad cristiana"<sup>32</sup>. Pero en la palabra de Chateaubriand no se encuentra "la dulzura, la indulgencia, el horror ante la sangre, el perdón de las injurias", sino "alguna que otra cosa tajante y excluyente, que se relaciona con el espíritu que se dice reaccionario, espíritu peligroso en tiempos donde todas las pasiones fermentan

30 CHATEAUBRIAND, François-René de. "Discours prononcé le 22 août 1815 à l'ouverture du collège électoral, à Orleans". En: Chateaubriand, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. cit., págs. 289-290.

31 *Ibidem*, pág. 290.

32 CONSTANT, Benjamin. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. X, *Textes politiques de 1815 à 1817, Articles du "Mercure de France", Annales de la session de 1817 à 1818*. Klooche, K. (dir.). Berlin/New York: De Gruyter, 2010. T. 1, pág. 159.

de nuevo”<sup>33</sup>. Chateaubriand habla de los colaboracionistas como de hombres a eliminar, sin distinguir la opinión de la acción, los errores de los crímenes, sin considerar que, después de una revolución de veinte años, ninguno está al resguardo de la crítica. Constant lo ataca en el plano personal, acusándolo de esclavizarse constantemente al “poder del momento”<sup>34</sup> y le reprocha haber reclamado en pleno período imperial, en el *Itinéraire à Jérusalem*, “su parte de la gloria de nuestros ejércitos”, y de haber presumido “el nombre de *soldado* con un orgullo patriótico”<sup>35</sup>. Constant intenta demostrar que “cada uno en su vida tiene necesidad de tolerancia y de olvido”; y pese a haber renovado la propia estima en su confrontación con Chateaubriand, le reprochará haber cedido “al espíritu o a la fatalidad del siglo contra el cual él se subleva”, cuando, por el contrario, tendría que haber mostrado “más memoria y menos severidad”<sup>36</sup>. Cualquiera sea la línea política que el Vizconde haya emprendido ahora, no puede olvidarse que “la religión ha sido su primera gloria” y no se puede no exigir de él una conducta alineada con los principios religiosos profesados. Para subrayar la profunda diferencia entre la actitud de Chateaubriand y la del soberano, del cual se ha hecho paladín, Constant hace notar cómo, al contrario, Luis XVIII había “despertado en nuestra alma los sentimientos moderados y de consoladoras esperanzas”<sup>37</sup>.

Por tanto, a partir del verano de 1815, Constant se percata de la radicalización de la posición de Chateaubriand; según él, el Vizconde se convierte en el emblema de aquella reacción que se traduce, algunas semanas más tarde, en la victoria de los *ultras* en la elección de agosto de 1815, con la formación de la *Chambre introuvable* y la adopción, el 29 de octubre de 1815, de la *loi de sûreté générale*: haciendo una excepción a la *Charte octroyée*, que recoge las garantías judiciales, desde aquel momento está permitido detener a un individuo sospechoso sin que sea llevado ante el juez<sup>38</sup>. En suma, al término del año la

33 Ídem.

34 Íbidem, pág. 160.

35 Ídem.

36 Íbidem, pág. 161.

37 Íbidem, pág. 162.

38 Cfr. DUVERGIER DE HAURANNE, Prosper. *Histoire du gouvernement parlementaire en France, 1814-1848*.



reacción *ultra* se desplaza de las calles de la ciudad a las bancas parlamentarias. De hecho, las medidas aprobadas miran a restablecer un orden social más cercano a la situación del *Ancien Régime* que a la posrevolucionaria.

Temiendo que la ley del 29 de octubre ponga en peligro su vida, Constant decide partir al exilio voluntario, dirigiéndose primero a Bélgica y a Inglaterra después; regresará a París solamente once meses más tarde, tras la disolución de la *Chambre introuvable*. Chateaubriand, en cambio, pronuncia una serie de discursos en la Cámara de Pares, con los cuales, a pesar de defender de palabra la libertad pública, acepta, y en muchos casos apoya abiertamente, las medidas más liberticidas, votando también la *loi de sûreté*. Mientras que en los últimos meses de 1815, los primeros de la sesión parlamentaria, él goza todavía del favor del ministerio y de la Corona, entre enero y abril de 1816 su postura política, no obstante algunos gestos críticos a las instancias más extremas, se equipara cada vez más a las posiciones de los *ultras*, de los cuales se convierte gradualmente en uno de sus portavoces más importantes<sup>39</sup>.

En cualquier caso, con la formación de la *Chambre introuvable* se abre una fase político-institucional del todo nueva, en la que "Francia entra, pues, verdaderamente en la era del gobierno parlamentario"<sup>40</sup>. Y, de manera paradójica, corresponde precisamente a los realistas *exagérés*, que en todo el 1814 habían arremetido contra las instituciones representativas, promover el nuevo curso de los acontecimientos. Ya durante la discusión sobre la ley de amnistía, los *ultras* comienzan a reivindicar para la Cámara baja un derecho de iniciativa más amplio de lo que venía aprobado en la *Charte*; los más moderados, por el contrario, defienden el derecho exclusivo del rey a pronunciarse en materia de amnistía<sup>41</sup>. Es sólo el *incipit* de un auténtico y paradójico intercambio de las partes que se prolonga durante toda la sesión parlamentaria: los *ultras*, convencidos de que

Paris: Michel Lévy Frères, 1860. Vol. IV, pág. 10-16.

39 Sobre los discursos parlamentarios de Chateaubriand durante el periodo de la *Chambre introuvable*, cfr. SMETHURST, Colin. "Introduction". En: CHATEAUBRIAND, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. cit., págs. 24-29.

40 ROSANVALLON, Pierre. *La Monarchie impossible. Les Chartes de 1814 et de 1830*. Paris: Fayard, 1994. Pág. 75.

41 Cfr. CORCIULO, María Sofía. Op. cit., págs. 182-187.

Luis XVIII ha sido plagiado por las fuerzas liberales, tienden a redimensionar las funciones, a reclamar un control cada vez mayor del legislativo sobre el ejecutivo y a reivindicar una auténtica responsabilidad política de los ministros frente a la mayoría de la Cámara de diputados. En defensa de las prerrogativas de la Corona, se alinean en cambio los así llamados “ministeriales” o realistas constitucionales, entre los cuales destacan los *doctrinaires* Royer–Collard, Guizot, de Serre<sup>42</sup>, que se constituyen en un verdadero partido sostenido por el ministerio, por la mayoría de la Cámara de Pares y por Luis XVIII<sup>43</sup>.

La “conversión” al parlamentarismo por parte de los *ultras* es naturalmente instrumental, como demuestra, por lo demás, el panfleto *Du ministère dans le gouvernement représentatif*, publicado a fines de 1815 por el barón de Vitrolles, cercano al ala más extremista del realismo borbónico y confidente del hermano del rey, el Conde de Artois: si durante la primera Restauración Vitrolles ha tenido, al igual que el resto de los realistas puros, una actitud de oposición a cualquier forma de constitución escrita, después de los Cien Días rescata todo y por completo el modelo constitucional británico y pone el acento en la inviolabilidad del soberano y en la responsabilidad política de los ministros de cara al Parlamento, juzgadas como condiciones esenciales para el buen funcionamiento de un régimen constitucional–representativo<sup>44</sup>.

Más allá de esto, la nueva actitud política de los *ultras* contribuye en los hechos de manera determinante a realizar cuanto había deseado Chateaubriand durante la primera Restauración: en efecto, entre 1815 y 1816 el conflicto político se institucionaliza. Las diversas fuerzas políticas en escena se transforman en

42 Sobre los doctrinarios, cfr. CRAIUTU, Aurelian. *Liberalism under siege: the political thought of the French doctrinaires*. Lanham: Lexington books, 2003.

43 Sobre las sesiones legislativas de 1815–1816 y la política *ultra*, cfr. CASSINA, Cristina. “I lavori parlamentari della ‘Chambre Introuvable’”. *Critica storica*. 1989, vol. IV, págs. 573–610; LAQUIÈZE, Alain. *Les origines du régime parlementaire en France (1814–1848)*. Paris: Presses universitaires de France, 2002. Pág. 127–135. Para una lúcida reconstrucción de este “intercambio de las partes” cfr. DE LUCA, Stefano. “Il difficile apprendistato. La Chartre, le due France e i partiti alla seconda prova (1815–1816)”. *Quaderni Fiorentini*. 2011, vol. 60, págs. 1109–1128.

44 VITROLLES, Eugène François d’Arnauld. *Du ministère dans le gouvernement représentatif*. Paris: Dentu, 1815. Págs. 9–14.

auténticos partidos y cesan de poner en discusión, como había ocurrido durante la primera Restauración, el régimen alumbrado por la *Charte*<sup>45</sup>. Obviamente, esto no significa que los *ultras* renuncien al proyecto político de restaurar el *Ancien Régime*, sino que, tras esta conversión, son constreñidos a hacerlo sólo por vía institucional, empleando los instrumentos del régimen representativo. El conflicto con el gobierno deviene a tal punto irremediable que induce finalmente al rey a valerse de una de las más importantes prerrogativas reconocibles de la *Charte*, esto es, disolver la Cámara baja, dando fin a la experiencia de la *Chambre introuvable* con la ordenanza del 5 de septiembre de 1816.

#### **4. De la Monarchie selon la Charte de Chateaubriand: la monarquía parlamentaria y la distinción entre intereses materiales y morales de la Revolución**

Sólo teniendo en debida consideración las directrices teóricas del pensamiento político de Chateaubriand y al mismo tiempo la evolución de su posicionamiento práctico es posible comprender plenamente la ambivalencia de su obra política más importante, *De la Monarchie selon la Charte*, concebida tras la clausura de las sesiones parlamentarias en el curso del verano de 1816. La obra está destinada a generar debate, incluso por las circunstancias en la que se publica, cinco días después de la disolución de la *Chambre introuvable*. De hecho, en el mismo momento que publicaba la obra, Chateaubriand se entera de la medida del 5 de septiembre y en un lapso breve de tiempo adjunta al *brochure* un *Post-scriptum*, en el cual ataca violentamente la ordenanza fruto de la maquinación de los ministros y, a su juicio, enésima confirmación de la influencia de los hombres de la Revolución sobre la Corona. El ministro de Policía Decazes, bajo indicación del mismo soberano, dispone inmediatamente el secuestro de la obra, decretando así el amplio triunfo<sup>46</sup>. El *De la Monarchie*

45 Sobre el nacimiento de los partidos en Francia, cfr. también ARTZ, Frederick Binkerd. "Les débuts des partis modernes en France (1815-1830)". *Revue d'histoire moderne*. 1931, vol. VI, núm. 34, págs. 275-289. Sobre su organización y las teorías que les son subyacentes, cfr. FERRARI, Marco. *La Restauration. Ideologia e linguaggio*. Firenze: CET, 2000. Pág. 45-69.

46 Sobre la orden de secuestro por parte de Decazes y las circunstancias en las cuales se ejecuta la medida,

constituye una evidente demostración de la doble mudanza que la perspectiva de Chateaubriand sufre en el pasaje de la primera a la segunda Restauración: si desde el punto de vista constitucional sus ideas evolucionan hacia un decidido parlamentarismo, desde el punto de vista de la práctica política, su posición se radicaliza y, por vía de los efectos de los Cien Días, cambia su postura en la confrontación con los simpatizantes de la Revolución.

Contrariamente al *brochure* de Vitrolles, en el cual son evidentes las motivaciones oportunistas que están a la base de la conversión de los *ultras* al parlamentarismo, el *De la Monarchie selon la Charte* contiene temas auténticamente liberales, por lo menos en la primera parte. En efecto, el escrito se presenta como partido en dos secciones, de tonos casi opuestos; si en la primera parte prevalece la teorización de la monarquía parlamentaria, en la segunda emerge todo el resentimiento para con los responsables de los Cien Días y, en general, para con el *parti révolutionnaire*.

Empujado por el deber moral de expresar las propias ideas sobre el gobierno representativo y consciente de la importancia que le confieren el cargo de Par y el de ministro de Estado, en el *Préface* Chateaubriand se pone un objetivo muy pretencioso: escribir “una especie de *vademecum* para todo hombre llamado a los asuntos públicos”. Declara asimismo la voluntad de ser un referente intelectual para “todos los realistas, cualquiera sea la diferencia de matices en sus opiniones, siempre y cuando esas opiniones no sean dictadas por los intereses morales y revolucionarios”<sup>47</sup>. Se trata de una aclaración muy indicativa, pues si, de una parte, resulta incluyente al rehusar la distinción entre realistas moderados y realistas puros, la cual había caracterizado la primera Restauración y se había agudizado en la segunda, de otra parte resulta excluyente al evidenciar la incompatibilidad de intereses entre la nueva Francia revolucionaria y la vieja Francia del *Ancien Régime*.

En el transcurso del *brochure* emerge con claridad que los verdaderos interlocutores de Chateaubriand no son ciertamente los realistas “constitucionales”

cfr. COMPAGNA, Luigi. *Alle origini della libertà di stampa nella Francia della Restaurazione*. Roma-Bari: Laterza, 1979. Págs. 93-95.

47 CHATEAUBRIAND, François-René de. “De la Monarchie selon la Charte”. En: CHATEAUBRIAND, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. cit., pág. 401.

alineados en defensa de la Corona, sino los *ultras* y en particular aquellos que no están todavía convencidos del todo de la necesidad de abrazar los principios del gobierno representativo. El intelectual bretón sostiene que el sistema de *gouvernement représentatif* alumbrado por la *Charte octroyée* y reajustado a sus modelos británico y holandés, no constituía solamente una buena solución institucional, sino que en Francia no había otra alternativa: si se excluye el despotismo, inaceptable, y el régimen del *Ancien Régime*, de cuyo retorno el Vizconde ya ha demostrado su imposibilidad, publicando durante la primera Restauración las *Réflexions politiques*, “la monarquía con la *Charte* [...] es hoy en día la única cosa buena. Y si no fuera buena, es la única posible”<sup>48</sup>.

Chateaubriand pasa luego a definir los principios del gobierno representativo, reanudando, con una modificación sustancial relativa a la responsabilidad política de los ministros, los principios teorizados dos años y medio antes por Constant en las *Réflexions sur les constitutions* y profundizados durante los Cien Días en los *Principes de politique*. En 1816, Chateaubriand está plenamente convertido a los principios de la monarquía constitucional y lo demuestra afirmando antes que nada la importancia de la figura del soberano como “divinidad que nada puede hacerle daño; inviolable y sagrada”, y que se presenta infalible por el mecanismo de la responsabilidad ministerial, “pues si hay error, este error es del ministro y no del rey”<sup>49</sup>. En esta afirmación es evidente el viraje respecto de la concepción delineada en las *Réflexions politiques*: abandona la concepción de un poder real que encuentra límites solamente en la moderación del soberano y la de una responsabilidad ministerial entendida en sentido negativo, como amenaza frente a los agentes del ejecutivo. La distinción entre poder real y poder ejecutivo y la aceptación del mecanismo de la responsabilidad de los ministros constituyen prueba de la madurez de su constitucionalismo. Pero no es suficiente: una serie de precisiones evidencian la predilección por un sistema con una fuerte preponderancia del legislativo.

Por ejemplo, la iniciativa de leyes, que en 1814 era para Chateaubriand una prerrogativa exclusiva del rey, en el *De la monarchie* se concibe compartida con las dos Cámaras, pero con una distinción de naturaleza política en la asignación

48 *Ibidem*, pág. 404.

49 *Ibidem*, pág. 406.

de los ámbitos de competencia, que dice mucho de la evolución acaecida: “la Corona no se encarga entonces más que de la proposición de leyes populares, y deja a los Pares y diputados todo aquello que pueda haber de riguroso en la legislación”<sup>50</sup>. De este modo, si la ley no es aprobada, el rey no se encuentra involucrado en las disputas políticas de las dos asambleas. La atribución de la iniciativa legislativa así desbalanceada a favor de las Cámaras, consagra claramente las relaciones que ellas tienen con el gobierno y sobre las cuales el Vizconde no tiene dudas: es preciso rechazar el principio por el cual los ministros son independientes del Parlamento y responden solamente al soberano. Por el contrario, las Cámaras tienen todo el derecho de interrogarlos y ellos deben siempre rendir cuenta de sus actos; a fin de que las asambleas no rebasen los límites institucionales que les son asignados, “el ministerio debe disponer de la mayoría, y funcionar con ella”<sup>51</sup>. En suma, Chateaubriand teoriza una auténtica responsabilidad política de los ministros ante el Parlamento, pese a admitir que este mecanismo pudiera sonarle a muchos algo de los tiempos de la Asamblea constituyente: sin embargo, explica, se trata de una comparación que no calza, puesto que en aquella Asamblea la cámara era una sola y el *veto* del soberano no era absoluto. Contrariamente a Vitrolles, que no se plantea en absoluto el problema de una asamblea que pudiera traspasar los límites de las atribuciones que le son propias, Chateaubriand, razonando en una perspectiva más liberal, se percata de este riesgo, pero considera que la *Charte* preveía los mecanismos necesarios para conjurarlo. No es casual que esté convencido de que no debe formar parte de las prerrogativas de la Cámara de diputados la propuesta de ley financiera: “el presupuesto debe ser hecho por el ministerio y no por la cámara de diputados, que es el juez de ese presupuesto”. Si la Cámara baja propusiese la ley sobre el presupuesto, no podría pedir cuentas a los ministros, que, en ese caso, cesarían de ser responsables “en la parte más importante de la administración”<sup>52</sup>.

Que el sistema descrito por Chateaubriand tenía temas genuinamente liberales es luego evidente por el hecho de llamar la atención sobre la libertad

50 *Ibidem*, pág. 412.

51 *Ibidem*, pág. 420.

52 *Ibidem*, pág. 428.

individual y principalmente sobre la importancia vital de la libertad de prensa en un sistema representativo; de hecho, este “se explica por la opinión pública, y está fundado sobre ella”<sup>53</sup>, al punto de que “es la opinión pública la que es fuente y principio del ministerio”<sup>54</sup>. Esto implica, una vez más, que “el ministerio debe salir de la mayoría de la cámara de diputados”, en cuanto órgano de la opinión popular<sup>55</sup>. Delineando así las características del ministerio, el Vizconde se lanza contra aquella mala costumbre, auténtica “herejía política”, que ha llegado a consolidarse en el curso de las sesiones legislativas de 1815–1816, y en base a la cual “el ministerio puede funcionar con la minoría”. Con todo, explica el intelectual bretón, en una monarquía representativa no hay elección: “hace falta que el ministro conduzca a la mayoría o que la siga”<sup>56</sup>.

Terminada la teorización de los principios constitucionales, en la segunda parte de la obra Chateaubriand emprende un análisis histórico-político de los hechos ocurridos en los últimos dos años y medio, para demostrar que todos los ministerios que se sucedieron de 1814 a 1816, se hicieron portadores de una serie de falsos principios reconducibles *in toto* a una única y terrible convicción: que “hace falta gobernar a Francia en el sentido de los intereses revolucionarios”<sup>57</sup>. Y hete aquí que el Vizconde cambia de registro. El tono conciliador y constructivo que expresa en la primera parte una reconciliación de las facciones bajo la insignia de la *Charte*, en la segunda deja el terreno librado a todo el rencor que un realista puede alimentar para con la Francia nacida en 1789. Es el *parti révolutionnaire* la causa de los continuas revoluciones políticas que Francia debió soportar durante dos decenios; es la infidelidad de esta “facción” para con la *Charte* otorgada por Luis XVIII la causa de la inestabilidad política de los últimos dos años; es el tratamiento favorable que los “hombres y las realidades de la revolución” han gozado por parte de los diversos ministerios la causa de los continuos fracasos. El Vizconde llega a proponer, así, una auténtica depuración de todos los defensores de los principios revolucionarios que ocupan puestos de

53 *Ibidem*, pág. 422.

54 *Ibidem*, pág. 430.

55 *Ídem*.

56 *Ibidem*, pág. 444.

57 *Ibidem*, pág. 462.

poder. Además, la traición de los Cien Días ha demostrado la imposibilidad de “ganarse a los revolucionarios, poner de nuevo todos los lugares en las manos de los enemigos del rey, continuar aún con el sistema de fusión y de amalgama”<sup>58</sup>. No se trata de venganza, sino de justicia; no de perseguir a los colaboracionistas de los Cien Días, sino de evitar que los enemigos de la legitimidad borbónica desempeñen puestos clave en las instituciones.

Sobre la base de un análisis histórico-político tal, es legítimo preguntarse de qué modo Chateaubriand puede justificar la aceptación de los principios del gobierno representativo, cuya introducción en Francia es simultánea a la doctrina revolucionaria. Desde su óptica se puede llegar a distinguir entre intereses *materiels* e intereses *moraux* de la Revolución, de cuya confusión derivan todos los errores políticos de la Restauración. “Proteged los primeros –exhorta–; perseguid, destruid, aniquilad los segundos”<sup>59</sup>. Con los primeros se identifican “la posesión de los bienes nacionales y los derechos políticos desarrollados por la Revolución y consagrados por la *Charte*”. No se trata de una afirmación de poca monta, si se considera que en el primer regreso de los Borbones, la polémica sobre la restitución de los bienes nacionales a los *émigrés* ha incendiado al máximo nivel el debate político. Sin embargo, es el rechazo de los intereses morales, o, mejor, “inmorales”, de la Revolución, es decir, aquellas no bien precisadas “doctrinas antireligiosas y antisociales” surgidas en 1789, que dicen mucho de los fundamentos de la sociedad y la política en los que piensa el Vizconde: “la religión, base del nuevo edificio, la *Charte* y la gente honesta, las realidades políticas de la revolución y no los políticos de la revolución: he aquí todo mi sistema”<sup>60</sup>.

Tal como justamente han subrayado algunos estudiosos, la aceptación de los intereses materiales de la Revolución y el rechazo de aquellos de tipo moral, configuran, cuando menos, un “fallo” en el razonamiento y el programa político de Chateaubriand<sup>61</sup>. Sin embargo, tal distinción es el resultado de una evolución teórica coherente producida desde abril de 1814 a septiembre de 1816, y de una propuesta política –mucho más realista, a mi juicio, respecto de la de un de

58 *Ibidem*, pág. 481.

59 *Ibidem*, pág. 464.

60 *Ibidem*, pág. 528.

61 Cfr. OMODEO, Adolfo. *Studi sull'età della Restaurazione*. Torino: Einaudi, 1970. Págs. 62–63, núm. 1.



Maistre o de un de Bonald— calibrada, tras el *shock* de los Cien Días, sobre las coordenadas de un “conservadorismo liberal”, en el cual el sustantivo y el adjetivo tienen el mismo peso. La idea de sociedad y la concepción de la historia y de la Revolución por parte del Vizconde, constantes, como se ha visto, desde la época consular e imperial, lo llevan a buscar una solución político—constitucional que le permita aceptar los ineludibles resultados históricos de la Revolución, sin renunciar a la propia idea de una política fundada en la libertad, el orden, la religión y la moral.

Chateaubriand, que durante toda la primera Restauración cree en un posible acuerdo entre las fuerzas políticas, tras la experiencia de los Cien Días está convencido de que no se puede perseguir la quimera de la eliminación de la contraposición entre la nueva y la vieja Francia. Sin embargo, este conflicto, que en 1814 es únicamente causa de desorden e inestabilidad, en 1816 puede desarrollarse al interior de las instituciones, en el Parlamento, sin que los nacientes partidos políticos pongan continuamente en duda los fundamentos del régimen. La monarquía parlamentaria aparece, entonces, para Chateaubriand, como la solución institucional ideal para intentar desarrollar un proyecto político en el cual la moralización de la sociedad y la restauración de los valores religiosos constituyen los presupuestos de la libertad, que no puede y no debe coincidir con lo licencioso. El rechazo de los intereses morales de la Revolución y la exaltación de los valores espirituales prerrevolucionarios manifiestan, como es evidente, una aproximación típicamente romántica al problema de la libertad, y revelan el intento de fundarla sobre bases teóricas diversas de aquella libertad iluminista y revolucionaria.

## **5. El retorno de Constant a la escena política y el esbozo de una respuesta a Chateaubriand**

La disolución de la *Chambre introuvable* mediante la ordenanza del 5 de septiembre de 1816 por parte de Luis XVIII, crea las condiciones favorables para el regreso de Constant a Francia después de su experiencia londinense. Inicialmente, la noticia, que le llega cinco días más tarde, induce al liberal

suizo a repensar prudentemente sobre su propia condición de exiliado<sup>62</sup> y sobre la posibilidad de regresar a una Francia quizá encarrilada en la senda del constitucionalismo<sup>63</sup>. En realidad, pesan sobre su estado de ánimo, de una parte, las preocupaciones por la aún reciente colaboración con Bonaparte<sup>64</sup>, y, de otra, el profundo pesimismo en relación a un país que no lo ama y en el cual sus aspiraciones liberales más puras han sido hasta aquel momento constantemente desilusionadas por los hechos<sup>65</sup>. En efecto, incluso la disolución de las Cámaras por neta mayoría *ultra* no parece haber cambiado mucho la política francesa. Constituye la prueba de ello la ordenanza real contra el escrito de Chateaubriand, a continuación de lo cual Constant parece desanimarse por causa de un gobierno que “camina entre la nación y los exagerados”, haciendo uso “siempre de pocos medios y siempre de la arbitrariedad”<sup>66</sup>.

Sin embargo, Constant encuentra en el *brochure* de Chateaubriand “cosas excelentes”<sup>67</sup>, que probablemente refuerzan su voluntad de regresar a París y volver a encender en él aquella aspiración, en realidad jamás atenuada durante los años de exilio, de poder forjarse un rol importante en la vida política francesa y ser elegido diputado. No obstante las dudas que siempre caracterizaron los *turning points* de su vida, en él está vivo el deseo de defender en el ruedo, contra las fuerzas contrarrevolucionarias, aquellos principios liberales que ha

62 Cfr. CONSTANT, Benjamin. “Journal intime (1811-1816)”. En: CONSTANT, B. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. VII. P. Delbouille P. & Kloocke, K. (dir.). Tübingen: Niemeyer, 2005. Pág. 287, 10 de septiembre de 1816: “la chambre des Députés dissoute. L'état des choses est tout changé. voyons ma position dans tout ceci”.

63 Cfr. *ibidem*, pág. 287, 13 de septiembre de 1816: “nominations électorales tout à fait constitutionnelles. Nous verrons”.

64 No es casual que la primera preocupación de Constant, después de la noticia de la disolución de la *Chambre introuvable*, concierna a la oportunidad de enviar la propia memoria sobre los Cien Días al ministro del Interior Lainé: “conçu une idée subite. envoyer mon mémoire à Lainé. J'y penserai” (*ibidem*, pág. 287, 12 de septiembre de 1816).

65 Cfr. *ibidem*, pág. 288, 16 de septiembre de 1816: “ce voyage de Paris m'abat. je serai toujours mal dans ce pays”.

66 Cfr. *ibidem*, pág. 289, 25 de septiembre de 1816.

67 Cfr. *ibidem*, pág. 288, 24 de septiembre de 1816.

elaborado en el curso del período consular–imperial. También lo impulsa a volver a París su gusto innato por la polémica política, su profunda exigencia, típica en un ánimo liberal, de poner en práctica en primera persona aquel “control” sobre los gobernantes, prerrogativa de un sistema constitucional–representativo. La confrontación es finalmente posible precisamente porque, como se ha visto, también el ala más intransigente del realismo borbónico parece haber aceptado no sólo la arquitectura institucional recogida en la *Charte*, sino también las consecuencias más radicalmente parlamentarias.

Después de haber dejado el propio *Journal Intime* en Bruselas, el 26 de septiembre Constant decide entonces partir a París, optando por volver a entrar con decisión en el debate político, con el intento de retomar el recorrido interrumpido por los once meses de exilio<sup>68</sup>. Lo hace a través de una doble estrategia: de una parte, adquiriendo, junto con otras personalidades de comprobada fe liberal, la licencia de publicación de uno de los periódicos históricos, el *Mercure de France*<sup>69</sup>, de otra parte, y respondiendo de manera puntual al *brochure* más discutido después del 5 de septiembre, el *De la monarchie selon la Charte* de Chateaubriand, llegando finalmente a publicar el 26 de diciembre de 1816, aunque entre reconsideraciones y oscilaciones, el *De la doctrine politique qui peut réunir les partis en France*.

La respuesta de Constant se desprende de tres textos diversos: entre estos, el *De la doctrine politique* resulta la última versión y el único texto publicado<sup>70</sup>.

68 Constant no está muy convencido de su decisión de regresar a Francia, pues teme las consecuencias de su colaboración con Bonaparte y la *arbitrariedad* del gobierno: “nous partons demain, après des incertitudes sans fin. vogue donc la galère” (cfr. *ibidem*, p. 289, 26 de septiembre de 1816). Está prácticamente seguro de su regreso, tarde o temprano, a Bruselas, y por eso considera más prudente dejar allí su *Journal intime*: “je laisse ici ce journal. toute ma vie sera décidée, quand je le retrouverai” (cfr. *ibidem*, pág. 289, 25 de septiembre de 1816).

69 Sobre la experiencia de Constant como periodista del *Mercure* primero, y de *La Minerve française* después, cfr. HARPAZ, Éphraïm. *L'École libérale sous la Restauration, le Mercure et la Minerve, 1817–1820*. Genève: Droz, 1968; HARPAZ, Éphraïm. “Introduction”. En: CONSTANT, B. *Recueil d'articles: le Mercure, la Minerve, la Renommée*. Genève: Droz, 1972.

70 Los primeros dos textos, inéditos, han sido insertados como el *De la doctrine* en el vol. X de las *Œuvres complètes*.

El *brochure* es, pues, el resultado de una serie de reflexiones y acontecimientos políticos que se suceden entre septiembre y diciembre de 1816, y que es adecuado reconstruir<sup>71</sup> para comprender, ya la postura de Constant frente al nuevo gobierno, ya la evolución del panorama político siguiente a la disolución de la *Chambre introuvable*, cuando el liberal suizo comienza quizá a pensar en la constitución de un genuino partido liberal, del cual el *De la doctrine* constituye un ideal manifiesto. Además, en los últimos meses de 1816 comienzan a delinearse las fuerzas políticas que pisarán la escena política en los años sucesivos, al punto de permitir la utilización nada inapropiada del término “partido”. Asimismo, son meses fundamentales para el mismo Constant, el cual, como se ha señalado, ambiciona reingresar en la escena política, pero al mismo tiempo alimenta serias dudas sobre la línea política a adoptar y, en consecuencia, sobre la posición a asumir tanto de cara a los *ultras* como de cara al gobierno. El nuevo dato político introducido por la ordenanza del 5 de septiembre es que, finalmente, la conducta del ministerio estará en neta contraposición con la línea política de los *ultras*, tal como demuestran algunas medidas de gobierno en contra de ellos.

Según lo señalado, el *De la monarchie selon la Charte*, publicado el 10 de septiembre de 1816 y recibido por Constant el 24, suscita reacciones positivas en el liberal suizo. Con todo, algunos días después se da cuenta de la necesidad de criticar su contenido<sup>72</sup>. En los pocos fragmentos que han sobrevivido de la primera *Réponse à Chateaubriand*<sup>73</sup>, cuyo borrador se interrumpe algunos días más tarde, Constant parece perseguir principalmente un objetivo: rebatir el carácter “aristocrático” en la interpretación de la *Charte* propuesto por el Vizconde, y oponerse a esa idea que emerge en todo el *De la monarchie* de una “inferioridad relativa” de las fuerzas populares y una superioridad política de la nobleza. Pero,

71 La reconstrucción de los últimos meses de 1816, así como de los años sucesivos de la Restauración, es más dificultosa precisamente porque el *Journal intime* se interrumpe definitivamente el 26 de septiembre.

72 De la primera “*Réponse à Chateaubriand*” permanecen pocos fragmentos, que dejan, no obstante, intuir la vena polémica del escrito esbozado por Constant en un primer momento. La dura crítica a la aristocracia presente en estas páginas se encontrará sólo en mínima parte en la versión definitiva del *De la doctrine politique*.

73 CONSTANT, Benjamin. “[*Réponse à Chateaubriand, De la Monarchie selon la Charte*], [premier texte]”. En: *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. X, Op. cit., t. 1, págs. 291-294.

dice el liberal suizo, dirigiéndose directamente a Chateaubriand, "lo que vos llamáis superioridades políticas son diferencias", pues "en Francia ninguna persona es inferior a otra", sino que "cada una cumple su función, ejerce su industria, su talento, su oficio, independientemente de las funciones, de los oficios, de los talentos, de las destrezas vecinas"<sup>74</sup>. En suma, en estas pocas páginas Constant defiende uno de los principios cardinales afirmados por la Revolución francesa, la igualdad formal: "la igualdad no consiste en que no haya diferentes esferas, sino en que ninguna de esas esferas obre de manera opresiva sobre las otras: la igualdad consiste en las garantías, no en las funciones"<sup>75</sup>. Constant retoma aquí la idea, ya sostenida antes de partir al exilio, en una reseña a una obra de Montlosier, de una nobleza que no se configura como privilegio sino como función.

Por consiguiente, entre fines de septiembre y octubre, Constant reconoce en Chateaubriand la figura símbolo no tanto de la facción *royaliste* cuanto del *parti aristocratique*<sup>76</sup>, y mira la política francesa todavía exclusivamente en términos de contraposición entre las dos Francias, esto es, entre los defensores de los principios de 1789 y los nostálgicos del *Ancien Régime*. Estas argumentaciones no encuentran casi ningún eco en la versión definitiva del *De la doctrine politique*, pero dejan todavía intuir cómo, más allá de los principios constitucionales enunciados en la primera parte del *De la monarchie selon la Charte*, Constant tenía bien en claro los peligros que se derivaban de la lectura quehacía Chateaubriand de la Revolución y de sus efectos sobre la situación política de la Restauración.

Las motivaciones que inducen a Constant a no dar curso a esta respuesta probablemente se descubren en un análisis más atento de la situación política que se está delineando. Es plausible que inicialmente Constant esboce una respuesta de por qué siente el deber de tomar partido por el gobierno y en particular por el ministro de Policía Decazes, tal vez para agradecerle el rol que había tenido en la remoción de su nombre de la lista de proscripciones redactada por Fouché en julio de 1815<sup>77</sup>, o por razones de oportunidad política, para preparar el terreno

74 *Ibidem*, pág. 292.

75 *Ibidem*, pág. 291.

76 Cfr. DE LUCA, Stefano. "Il difficile apprendistato". Op. cit., págs. 1109-1128.

77 De hecho, en la segunda *Réponse* Constant agradece a Decazes y Luis XVIII por lo acontecido en julio de 1815, aunque subraya que no vacilará en criticar al nuevo gobierno por algunas medidas tomadas

a su bajada al ruedo<sup>78</sup>. Se trata de una actitud que es lícito suponer, desde el momento en que ya en otras ocasiones de su existencia, durante el Directorio y durante los Cien Días, el liberal suizo no había dudado en alinearse abiertamente en favor del poder constituido. Con todo, el Constant de 1816 es bien diverso y sobre todo mucho más liberal que el Constant termidoriano, y probablemente menos ingenuo que el Constant de los Cien Días. Para empezar, se da cuenta de que el apoyo incondicionado a un gobierno culpable de una acción arbitraria, como aquella tomada contra la obra de Chateaubriand, contrastaría con sus principios<sup>79</sup>. En segundo lugar, Constant quizá toma conciencia del hecho de que entre su posición en materia constitucional y la expresada por Chateaubriand en la primera parte de su escrito, son muchas las afinidades. Por último, de cara a un ministerio que, gracias a la ordenanza del 5 de septiembre, se ha desmarcado definitivamente de los *ultras*, y de cara a las elecciones que han dado vida a una mayoría parlamentaria de realistas constitucionales, Constant tal vez comienza a intuir que la situación política ya no presupone simplemente una contraposición dualista, sino la presencia de tres “partidos”.

Es posible que eso también haya tenido lugar luego de la lectura de una obra de Guizot, el *Du gouvernement représentatif et de l'état actuel de la France*<sup>80</sup>. En este escrito, el *doctrinaire* refuta la interpretación ultrarrealista de la *Charte*, que, a su parecer, previendo una responsabilidad ministerial de naturaleza política, implica necesariamente la aceptación del principio de la soberanía popular. Guizot intenta poner de relieve la contradicción de esta lectura política, también para despejar el terreno a una cautiva interpretación del modelo inglés. La verdadera esencia del gobierno representativo, según Guizot, no reside en la división de poderes, sino en su fusión<sup>81</sup>. El doctrinario rechaza así cualquier

(cfr. CONSTANT, Benjamin. “[Réponse à Chateaubriand, *De la Monarchie selon la Charte*, [deuxième texte]”. En: *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. X, Op. cit., t. 1, pág. 297).

78 Recordando las propias decisiones políticas pasadas, Constant subraya que no está entre sus objetivos convertirse en un defensor del gobierno (ibidem, pág. 298).

79 Esto es exactamente lo que sostiene Constant al inicio de la segunda versión de su respuesta a Chateaubriand.

80 GUIZOT, François. *Du gouvernement représentatif et de l'état actuel de la France*. Paris: Maradan, 1816.

81 Cfr. DE LUCA, Stefano. “Il difficile apprendistato”. Op. cit., pág. 1120. Sobre la posición política de Guizot,

forma de predominancia del legislativo sobre el ejecutivo. A su parecer, es el gobierno la fuerza motriz del sistema, es el gobierno el que ha elegido cual propia morada las Cámaras y el que ha decidido gobernar por medio del Parlamento, pero siendo consciente de la distinción de roles que no debe disminuir para no comprometer el entero sistema constitucional. En Francia, de hecho, explica Guizot, asignar un poder enorme a las Cámaras es peligrosísimo, puesto que los partidos que se enfrentan tienen una predisposición a la subversión de las instituciones. En este sentido, por tanto, solamente el poder real, coincidente con el ejecutivo, puede constituir el pilar del sistema entero. El texto de Guizot, en suma, describe claramente la posición política del partido de centro, aquel de los ministeriales o realistas *constitutionnels*, y aunque no sea una prueba alguna de mérito, parece difícil que Constant no haya leído lo escrito por un importante exponente del nuevo gobierno.

## **6. La segunda respuesta a Chateaubriand: las dudas de Constant sobre la "conversión" de los ultras**

A fines de noviembre, Constant reconsidera nuevamente la oportunidad de responder a Chateaubriand, a causa de la *Proposition à la Chambre des Pairs* pronunciada por el Vizconde, el cual, retomando algunos temas ya tratados en su obra y atacando duramente al gobierno, vuelve a lanzar una sombra sobre su propia conversión y la del partido *ultra* a los principios del gobierno representativo.

Los espectros contrarrevolucionarios agitados por Chateaubriand en ese discurso hacen renacer en Constant la exigencia de escribir en contra de él. En la segunda *Réponse à Chateaubriand*<sup>82</sup>, que, subdividida en ocho capítulos, es concebida como un verdadero *pamphlet* destinado a la publicación, el liberal suizo vuelve a repasar la evolución de su postura frente a los escritores realistas y particularmente el de *De la monarchie selon la Charte*. Según Constant,

cfr. además MANENT, Pierre. "François Guizot: il liberalismo del governo". En: Manent, P. *Storia intellettuale del liberalismo. Dieci lezioni: da Machiavelli a Tocqueville*. Roma: Ideazione, 2003, p. 125-138.

82 CONSTANT, Benjamin. "[Réponse à Chateaubriand, *De la Monarchie selon la Charte*], [deuxième texte]".

Op. cit., pág. 295-306.

está fuera de duda que este escrito habría podido tener efectos nefastos sobre Francia. Sin embargo, la disolución de la *Chambre introuvable* le ha disminuido, apenas ver la luz, la carga subversiva, permitiendo a los espíritus “esclarecidos” captar los “principios excelentes”<sup>83</sup> enunciados en la primera parte. En realidad, no está bien claro qué entiende Constant por “primera parte”, pero se puede suponer que se refiere a los primeros cincuenta y uno capítulos, en los cuales Chateaubriand enuncia y explica los principios de la monarquía representativa y las características que debe poseer el ministerio. Sobre esta materia, el juicio de Constant es claro: “me corresponde menos que a nadie examinar si estos principios son el fruto de las meditaciones del autor, o si, tomándolos prestado de otros, no exageró algunos”<sup>84</sup>. Por eso, en primer lugar, Constant reivindica entre líneas la paternidad de la distinción fundamental entre poder real y poder ejecutivo, que, como se ha tenido oportunidad de ver, es uno de los puntos que distingue la concepción político-constitucional del liberal suizo de la de Chateaubriand durante la primera Restauración. En segundo lugar, al evidenciar la *exagération* de algunos principios, hace una referencia implícita al mecanismo de la responsabilidad ministerial, que el Vizconde no se limita a delinear en sentido político-jurídico sino que llega a concebirla como responsabilidad política. Sin embargo, más allá de la paternidad de los principios, a Constant le interesa que estos hayan tenido finalmente éxito: “los defensores de estos principios se alegrarán en ceder la gloria, si esta gloria puede incrementar su utilidad”<sup>85</sup>.

La peligrosidad del escrito de Chateaubriand surge, en cambio, de la “última porción de esta obra”<sup>86</sup>, probablemente coincidente con los últimos cuarenta y uno capítulos (del LII al XCII). Al leer estas páginas, en las cuales el Vizconde ataca

83 *Ibidem*, p. 300. La expresión evoca las “excellentes choses” de la anotación del 24 de septiembre en el *Journal intime* (CONSTANT, Benjamin. “Journal intime (1811-1816)”. Op. Cit., p. 288). Los principios a los que se refiere Constant son los del gobierno representativo enunciados por Chateaubriand en la primera parte de su escrito, y sobre los cuales el pensador suizo no puede sino estar de acuerdo, reivindicando veladamente la paternidad en el *Post-scriptum* al *De la doctrine politique*.

84 CONSTANT, Benjamin. “[Réponse à Chateaubriand, *De la Monarchie selon la Charte*], [deuxième texte]”. Op. cit., pág. 295.

85 *Ídem*.

86 *Ibidem*, pág. 296.



duramente los principios de los hombres de la Revolución, Constant esboza la primera respuesta, pero un hecho imprevisto, a saber, el secuestro del *brochure* decidido por el ministro de la Policía y por el mismo Soberano, lo hace desistir de atacar una obra sobre la cual ha caído el peso del *arbitraire* de la autoridad<sup>87</sup>. Ciertamente, incluso después de esta medida, el carácter subversivo de la obra no ha declinado, explica Constant, tanto más en razón de que “un cambio de principios” no ha ido acompañado en absoluto por “un cambio de conducta”<sup>88</sup> por parte del partido del cual Chateaubriand se ha hecho portavoz, haciendo surgir más de una sospecha en torno al carácter instrumental de esta “conversión”. De todas formas, antes, el éxito de las elecciones llevadas a cabo después de la disolución de la *Chambre introuvable*, el 25 de septiembre y el 4 de octubre, han cambiado el panorama político: la nueva mayoría parlamentaria, compuesta de “ministeriales”, hace que el peligro que proviene de los *ultraroyalistes* resulte redimensionado, permitiendo un acercamiento positivo en la confrontación con ellos. Desde el momento en que ellos no constituyen ya un peligro en el plano político, también sus afirmaciones teóricas gozan de una nueva luz: “su lenguaje moderado, sus nombres honorables, la verdad de las máximas que profesan, producen gradualmente una impresión que podría volverse profunda”<sup>89</sup>; y, explica Constant, incluso la sola proclamación de tales principios no puede sino tener efectos beneficiosos, puesto que “cuando se los proclama, la totalidad de los ciudadanos se aprovecha, y le es difícil repeler mucho tiempo a los que abogan por esta causa, incluso cuando se tengan dudas sobre sus motivos”<sup>90</sup>.

En este punto, no obstante, un nuevo factor interviene para darle todavía una vuelta de tuerca a la situación política y para volver a encender en Constant la voluntad de oponerse a Chateaubriand: la pronunciación del 23 de noviembre y la publicación consiguiente de la *Proposition à la Chambre des Pairs*. Constant critica sobre todo la acusación dirigida por Chateaubriand al gobierno de

87 “Je m'affligeai de cette mesure, mal-entendue, selon moi, comme toutes celles qui, en étouffant la discussion, donne à l'erreur le mérite du courage, & à la vérité l'odieux de la force, & je gardai le silence” (idem).

88 Ibidem, pág. 300.

89 Ibidem, pág. 301.

90 Ídem.

haber manipulado las últimas elecciones, poniendo en libertad a algunos electores considerados jacobinos, que estaban en la cárcel por sospechosos. Para Constant se trata de una acusación gratuita, que no hace más que resucitar los espectros del pasado. Y lo que es peor, se trata de una acusación que sufre del defecto de reprocharle al gobierno por un acto, la excarcelación de algunos ciudadanos, que a los ojos de quienes se profesan de verdad liberales, no puede más que ser considerado reparador de la injusticia producida por la *loi de sûreté générale* del 29 de octubre de 1815. Resulta, por tanto, natural que al leer las duras palabras de Chateaubriand, Constant sienta renacer la sospecha y el temor en relación a una facción que, a pesar de afirmar los principios liberales, en la práctica continúa defendiendo una de las leyes más iliberales de las promulgadas por la *Chambre introuvable*, además de poner en duda la independencia de los tribunales y la inviolabilidad de los jueces<sup>91</sup>. Es iluminador al respecto el frecuente recurso a los términos *exagération/exagéré* para definir la conducta política y las argumentaciones expresas de Chateaubriand, terminología que evoca los artículos redactados antes del exilio, meses en los cuales el peligro de las venganzas *ultras* y de la promulgación de leyes liberticidas estaba muy vivo en Constant.

La segunda *Réponse a Chateaubriand* llega incluso a las pruebas de imprenta, antes de que Constant detenga de improviso su impresión. No conocemos las motivaciones exactas de esta nueva reconsideración, pero tal vez no sea errado pensar que se haya debido a un debate que se abre en la Cámara de diputados precisamente mientras Constant está redactando este texto. En efecto, el 28 de noviembre se discute el caso relativo al *ultraroyaliste* Robert, propietario del periódico *Ami du Roi*, suprimido bajo orden de Decazes. Robert es incluso detenido bajo sospecha de traición, en base a aquella *loi de sûreté générale* del 29 de octubre de 1815<sup>92</sup>, defendida por Chateaubriand cinco días antes ante los Pares. Los *ultras*, que habían querido vehementemente aquella ley destinada al arresto de cualquiera que fuese tan sólo sospechado de subversión, la ven ahora aplicada, por primera vez después de la disolución de la *Chambre introuvable*, a expensas

91 Cfr. *ibidem*, pág. 304.

92 Cfr. DUVERGIER DE HAURANNE, Prosper. Op. cit., pág. 10-16. El debate tiene también un valor importante en la evolución del parlamentarismo, desde el momento en que en esta ocasión se afirma el derecho de petición por parte de las Cámaras. Cfr. LAQUIÉZE, Alain. Op. cit., pág. 298.

de un exponente del propio partido. La encendida discusión del 28 y 29 de noviembre de 1816 marca una derrota neta para los *ultras* contra el gobierno, pero se produce también un cambio de rumbo político total respecto del pasado. Al denunciar la arbitrariedad de la medida de Decazes y la peligrosidad de aquella ley que ellos mismos habían aprobado, se hallan ciertamente en la necesidad de defender en las Cámaras la libertad individual y las garantías judiciales, aceptando de hecho no sólo la arquitectura institucional del gobierno representativo, sino también aquellos principios de libertad que ellos tienen la responsabilidad de garantizar. Es probablemente a continuación de este cambio de rumbo que Constant juzga que ya no es necesario un ataque directo a Chateaubriand como líder del partido *ultra*, intentando más bien distinguir la posición del Vizconde de la del partido del cual se ha hecho portavoz, precisamente por el hecho de que finalmente no hay ya contradicción entre la enunciación de principios y el comportamiento. Además, a esta altura poco importa si la conversión es real o ficticia, pues las circunstancias han decretado su efectividad y los *ultras* están, desde aquel momento, obligados, bajo pena de la acusación de oportunismo y de incoherencia, a seguir los principios también en la práctica.

Asimismo, la propuesta de una nueva ley electoral, presentada el mismo 28 de noviembre a la Cámara por el ministro del Interior Lainé, deja presagiar el inicio de una nueva fase en la política de la Restauración; una fase en la cual también las fuerzas liberales podrán aspirar, gracias a las instituciones del voto directo, a conquistar la mayoría en la Cámara de diputados. Constant probablemente comienza a intuir que, en los meses sucesivos, el naciente partido liberal deberá convertirse sobre todo en "oposición", tratando de contrastar con los actos liberticidas del gobierno. Desde luego, oponerse a las posturas anacrónicas del partido *ultraroyaliste* permanecerá siendo una constante para las fuerzas liberales, pero no serán pocas las ocasiones en las que la derecha *ultra* y la izquierda liberal concordarán en combatir las medidas de gobierno, apoyados por los parlamentarios "centristas". Además, la misma discusión del 28 y 29 de noviembre relativa al caso Robert demuestra que los liberales como Constant deben temer los actos liberticidas del gobierno no menos que las reacciones *ultra*. En aquellos pocos días entre fines de noviembre e inicios de diciembre, Constant intuye, pues, la nueva situación tripartita de la política francesa, mientras que hasta hace pocas semanas

antes veía simplemente una contraposición irresoluble entre las dos Francias.

Es quizá por esto que ya en el último capítulo de la segunda versión de la respuesta al Vizconde, se asiste a un cambio de perspectiva, casi como que la exigencia de oponerse directamente a los *ultras* dejara lugar al esbozo de una doctrina de conciliación nacional que resultará desarrollada cumplidamente en la versión definitiva del *De la doctrine politique*. Si en los capítulos precedentes, como se ha observado, el tono es abiertamente polémico, Chateaubriand es traído directamente a colación, y el partido de los *ultras* es presentado como responsable de los errores cometidos por todos los gobiernos que se han sucedido desde 1814<sup>93</sup>, en el octavo capítulo, titulado programáticamente *Des véritable moyens de conciliation*, el tono cambia radicalmente y la atención se desplaza a la Nación, al rechazo de toda forma de despotismo y a su renacimiento, toda vez que ve en peligro los conceptos de “libertad, garantía, responsabilidad, independencia legal de la prensa, juicios por jurados”<sup>94</sup>. El blanco polémico no son ya solamente los *ultras*, pues, sino “los depositarios del poder” con su “lamentable disposición a considerar todo aquello que no es suyo como una facción”<sup>95</sup>. Constant descubre también en el partido ministerial la tendencia a considerar lo que es contrario al gobierno como un “bando” a reprimir. Sin embargo, explica el liberal suizo, la habilidad suprema de un gobierno no consiste en “deslizarse entre las facciones opuestas sin apoyarse en ninguna”<sup>96</sup>; esto es, lo que cuenta de verdad es el sostenimiento de la nación<sup>97</sup>: sin el consenso no se gobierna de manera duradera. Se trata de un mensaje dirigido no sólo a quienes se interesan bien poco por la nación, los *ultras*, sino también a quienes, como los ministeriales, una vez adquirido el poder con las últimas elecciones, parecen ya propensos a violar algunos principios sagrados de la constitución.

93 CONSTANT, Benjamin. “[Réponse à Chateaubriand, *De la Monarchie selon la Charte*], [deuxième texte]”.

Op. cit., pág. 295.

94 *Ibidem*, pág. 305.

95 *Ibidem*, pág. 306.

96 *Ídem*.

97 *Ídem*.

## **7. El *De la doctrine politique qui peut réunir les partis en France*: un programa liberal para la reconciliación nacional**

A la luz de esta evolución del análisis político de Constant, el *De la doctrine politique* en su versión definitiva, no se configura, por tanto, simplemente como una respuesta a la obra de Chateaubriand y a la reciente conversión de los *ultras* a los principios del gobierno representativo, sino que, precisamente en su oposición de manera evidente también al gobierno, representa el primer manifiesto por una política liberal<sup>98</sup>. Además, aunque los objetivos ligados a la actualidad política sean los que prevalecen absolutamente, la obra, a pesar de no tratar de cuestiones constitucionales, de todas maneras se inserta en el amplio debate teórico sobre el régimen representativo iniciado en los últimos meses de 1815, gracias a las afirmaciones contenidas en el *Post-scriptum*. En esta ocasión, refiriéndose a la obra de Fiévée *Histoire de la session de 1815*<sup>99</sup> –otro escrito en el que se teoriza la conversión de los *ultras* a los principios del gobierno representativo– y al prefacio de la obra de Chateaubriand *Mélanges de politique*, publicada mientras el *De la doctrine* estaba en prensa, Constant, de una parte, reivindica la paternidad de los principios constitucionales, y de otra cita algunos pasajes sacados de las obras de los dos autores *ultras* publicadas durante la primera Restauración, para demostrar cómo ellos habían cambiado completamente de idea no solamente sobre los principios constitucionales, sino también sobre el hecho de que las instituciones debían garantizar una completa libertad.

Más allá del constitucionalismo, la importancia del *De la doctrine politique* es sobre todo de naturaleza política, ya que gracias a este escrito comienza a delinearse no sólo una tendencia política, sino un auténtico partido de los *indépendants* en Francia, del cual Benjamin Constant, a partir de 1817, se convertirá gradualmente en líder<sup>100</sup>. No es casual que el *brochure* se abra con una definición

98 Sobre el nacimiento y la evolución del partido liberal en Francia, cfr. ALEXANDER, Robert. *Re-Writing the French Revolutionary Tradition: Liberal Opposition and the Fall of the Bourbon Monarchy*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003.

99 FIÉVÉE, Joseph. *Histoire de la session de 1815*. Paris, 1816.

100 Sobre la experiencia de Constant como político de 1817 a 1830, cfr. ALEXANDER, Robert. Op. cit., pág. 146-170.

del término *parti*, que no constituye una simple aclaración terminológica, sino que expresa el cambio de perspectiva ocurrido entre fines de noviembre y comienzos de diciembre en el análisis político constantiano: “no doy aquí a esta palabra una acepción desfavorable, me sirvo de ella para designar una reunión de hombres que profesan la misma doctrina política”<sup>101</sup>. Precisamente porque no se trata ya simplemente de una contraposición entre las dos Francias, los *ultras* constituyen uno de los tres partidos que pisan la escena política, y precisamente ellos son los principales destinatarios del discurso de Constant. Su conversión a los principios del constitucionalismo —explica el liberal suizo— es ciertamente “importante y afortunada”; sin embargo, ellos continúan inspirando “una gran desconfianza al resto de la nación”<sup>102</sup>. Constant subraya no sentir placer alguno al insinuar que los exponentes de este partido son arteros, y más bien considera que los prejuicios deben ceder el puesto al perdón de sus antiguas abusivas pretensiones y sobre todo a la tolerancia de sus opiniones, ya que “las opiniones no son jamás culpables”<sup>103</sup>.

No obstante lo cual, la desconfianza que estos hombres suscitan es absolutamente natural. Después de todo, en los últimos veinticinco años ellos no han “hecho un movimiento, ni pronunciado una palabra, ni escrito una línea, sin expresar su aversión a los principios que llamaban entonces revolucionarios”: división de poderes, participación del pueblo en el poder legislativo, abolición de los privilegios e igualdad de los ciudadanos, principios que constituyen las bases sobre las cuales se funda el régimen de la segunda Restauración. Bajo Bonaparte han aplaudido su poder sin límite y en 1814 han seguido manifestando todavía una abierta oposición a las nuevas ideas, escribiendo *pamphlets* y *brochures* contra la libertad de prensa, y unos meses después votando una ley liberticida como aquella sobre el exilio. Sin hablar, pues, de cuanto ha acaecido en 1815 con el segundo retorno de Luis XVIII: “sus frases sobre la necesidad de golpes de estado, sobre la urgencia de reducir o suprimir las formas, sobre la justicia y la conveniencia de arrestos sin término, y de exilios sin motivos

101 CONSTANT, Benjamin. “De la doctrine qui peut réunir les partis en France”. En: *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. X, Op. cit., pág. 313.

102 *Ibidem*, pág. 313.

103 *Ibidem*, pág. 314.

legales, resonaban todavía alrededor de ellos cuando comenzaron a pronunciar las frases contrarias<sup>104</sup>.

Sin embargo, Constant está dispuesto a tender la mano a estos hombres, justificando en parte estas afirmaciones, "estos discursos de tribuna" pronunciados para suscitar un clamor momentáneo y muy a menudo vueltos más agresivos por los aplausos que circundaban al orador. Sin contar, pues, que "la experiencia, la reflexión, la influencia de las ideas del siglo, el conocimiento más exacto del estado y de las disposiciones de Francia, han esclarecido a muchos de esos hombres"<sup>105</sup>. En suma, el liberal suizo, después de haber evocado entre líneas la posibilidad de que la conversión de los *ultras* pudiera ser puramente instrumental, por haber ocurrido en el momento en el cual gozaban de amplio poder, está dispuesto a reconocer que "ellos forman francamente parte de la arena constitucional"<sup>106</sup>. Con todo, desafortunadamente, hasta ahora este partido ha gozado "de intérpretes lamentables". Y aquí claramente la referencia es a Chateaubriand, evocado más veces, pero nombrado directamente sólo en nota hacia el final del *pamphlet*. El Vizconde es subestimado y desclasado a la categoría de simple "intérprete ineficaz" de la línea política de los *ultras*, y no ya considerado el portavoz del partido. Más elocuente que hábil, es acusado de haber redactado un manifiesto que proclama axiomas para proscribir a sus adversarios, comenzando por abstracciones y para finalizar en anatemas.

Por el contrario –se pregunta Constant–, ¿qué debe hacerse para acordar un tratado leal y duradero entre los partidos? Es decir, ¿qué hacer para pacificar la situación política francesa? La respuesta a este interrogante, que constituye el motivo real de la redacción del *brochure*, se subdivide en dos partes, de las cuales la primera consigna un elenco de lo que no debe hacerse para no soliviantar la contraposición entre los partidos y que, en cambio, ha sido llevado a cabo por Chateaubriand en el *De la monarchie selon la Charte*. Ante todo, no se debe considerar la revolución como un largo crimen, ni elaborar "sobre los intereses que se llaman revolucionarios, una doctrina capaz de provocar" y humillar a los poseedores de los bienes nacionales; no se debe

104 *Ibidem*, pág. 314-315.

105 *Ibidem*, pág. 315.

106 *Ídem*.

deshonrar la historia de Francia de los últimos veintisiete años, o humillar la gloriosa armada, ni presentar la nación, sobre todo en las circunstancias actuales en las que el país está ocupado militarmente, “como una raza servil y perjura”<sup>107</sup>. No hay que excomulgar políticamente a todos aquellos que han servido a Bonaparte o la república, declarándolos enemigos de las instituciones, sin considerar que estos hombres son la Francia entera, ya que entre ellos están aquellos que han combatido al extranjero y aquellos que han administrado el Estado. No nos debemos dirigir sólo a la nobleza, como ha hecho el Vizconde, “y demostrarle que sería capaz de apoderarse de la *Charte*, convertirla en su monopolio”<sup>108</sup>. ¿Es acaso este el modo de hacer popular una minoría de ochenta mil individuos a los ojos de veinticuatro millones de franceses? La obra de Chateaubriand, explica Constant, habría debido titularse no *De la monarchie selon la Charte*, sino *De la Charte selon l’Aristocratie*. En fin, cuando se quiere llevar calma y tranquilidad a un pueblo, no se debe “mostrar que la opinión se regenera motivada por los comandantes de la gendarmería, los jefes de las fuerzas armadas, los procuradores del rey y los presidentes de las cortes prebostales”<sup>109</sup>. No se debe prometer el deseo de obrar sobre la moral pública para crear *royalistes* por medio de soldados, gendarmes, procesos criminales y tribunales extraordinarios, o proponiendo la asignación de los puestos clave del Estado a realistas de fe auténtica, en lugar de crear *royalistesconstitutionnels* “pero por el cariño, por la confianza, por el sentimiento de bienestar, por los lazos de reconocimiento y seguridad”<sup>110</sup>.

Expresado aquello que se debe evitar cuando se quieren “calmar y reunir los partidos”, Constant puede finalmente concentrarse en la *pars construens* de su “receta” de reconciliación nacional, pero no antes sin elaborar un auténtico breviarario de conducta para el uso y consumo de los realistas convertidos al liberalismo. Cuando uno se declara protector de la libertad individual, debe ante todo “apoyar a veces a los oprimidos de un partido diferente al suyo”. Es difícil creer que sólo los realistas son objeto de arrestos ilegales. Al contrario,

107 *Ibidem*, pág. 316.

108 *Ibidem*, pág. 317.

109 *Ibidem*, pág. 317.

110 *Ibidem*, pág. 318.



explica Constant haciendo evidente referencia a la reciente discusión sobre el *affaire* Robert, es necesario prestar atención, aunque sólo sea como prueba de imparcialidad, a los reclamos que provienen de alguna oposición política, para no hacer creer a la nación “que uno se alza en contra de las detenciones ilegales sólo cuando aquejan a alguien del propio partido”<sup>111</sup>. Cuando se acusa a un ministro de *arbitraire* no hay que alegar como motivación la excarcelación de los ciudadanos detenidos por una ley liberticida, sino que es necesario excusarse de haber votado aquella ley, en lugar de reprocharle al gobierno el no hacer de ella un uso libre. No hay que indignarse por el hecho de que los que son legalmente *électeurs* sean disculpados de ejercitar sus propios derechos. En suma, “hay que saber, cuando uno se introduce en el camino de la libertad, que ella debe existir para todos, en caso de que se quiera que exista para algunos, y que el carácter y mérito de los que son sus servidores es observar su culto en la persona de sus enemigos”<sup>112</sup>.

En definitiva, todos estos errores cometidos por los escritores que se han creído órganos del partido convertido a la libertad, han causado “un gran descrédito para todo el partido”. Y con esta afirmación, el círculo se cierra. Chateaubriand es un “mal negociador”, el verdadero culpable de los malentendidos y las dudas surgidas en la nación sobre la conversión de los *ultras*:

“Al ver que un cambio de principios no era en absoluto un cambio de conducta, y que se introducían viejas persecuciones sobre nuevas doctrinas, Francia se ha creído autorizada a pensar que los hombres, en nombre de los cuales se pretendía hablarle, no comprendían las máximas de la libertad más que para imponérselas a sus verdaderos amigos; que ellos habrían destruido esta libertad si no hubieran encontrado protección más arriba; y que los que invocaban la Constitución era porque no estaban en el poder”<sup>113</sup>.

El objetivo de Constant es claro: deslindando la nueva política “constitucional” del partido *ultra* respecto de la conducta de Chateaubriand, intenta anclar

111 Ídem.

112 Ibídem, pág. 320.

113 Ídem.

la derecha reaccionaria a la elección del propio campo. No se puede volver atrás de una transformación del programa político tan radical, y si alguno de los malos intérpretes del partido lo prueba, no debe considerársele más que una voz aislada y un agitador irresponsable.

Sin embargo, Constant está de acuerdo con Chateaubriand en un punto: “es urgente al mismo tiempo encontrar los medios para conseguir la paz entre ejércitos tal vez dispuestos a entenderse”, ya que el momento es favorable y “el gobierno, los diputados, la oposición, la Francia entera, tienen hoy el mismo lenguaje”. Y es imposible, explica Constant, que este lenguaje no influya sobre los hombres que lo hablan<sup>114</sup>. Partidario de la *puissance des idées*, Constant está convencido de que el *lenguaje* de la libertad puede influir positivamente en la *práctica* de la libertad<sup>115</sup>: “se compenetrarán con los principios de la libertad, reproduciéndolos”. Por este motivo, es necesaria una profesión de fe liberal que mancomune a todos los sujetos políticos y que sea capaz de unir la nación entera. Es importante notar aquí que, si el evidente interlocutor del discurso de Constant es el partido *ultra*, el blanco polémico oculto es el gobierno, que después de la disolución de la *Chambre introuvable* había demostrado, con el secuestro del *brochure* de Chateaubriand y el *affaire* Robert, no tener problemas en violar las libertades constitucionales. Por esto, el “proyecto de esta profesión de fe” es para Constant al mismo tiempo “constitucional y popular”<sup>116</sup>: en su oposición al gobierno tiene, pues, una función antiautoritaria, y en su oposición a los *ultras* una matriz revolucionaria, a saber, de defensa de los principios de 1789.

Para redactar esta profesión de fe, el liberal suizo retoma antes que nada la distinción, teorizada por Chateaubriand, según la cual “la revolución ha creado dos especies de intereses, unos materiales, otros morales”<sup>117</sup>, pero, explica, es absurdo y peligroso identificar los intereses morales con doctrinas antisociales y antirreligiosas. Ellos son, en realidad, lo que la nación ha querido y no dejará de querer: la igualdad de los ciudadanos ante la ley, la libertad de conciencia,

114 *Ibidem*, pág. 321.

115 Hace notar S. De Luca: “Il teorico della *puissance des idées* rivela qui di essere anche il teorico della *puissance du langage*” (DE LUCA, Stefano. “Il difficile apprendistato” cit., p. 1127).

116 CONSTANT, Benjamin. “De la doctrine qui peut réunir les partis en France”. Op. cit., pág. 321.

117 *Ibidem*, pág. 321.

la seguridad personal, la independencia responsable de la prensa. Los intereses morales coinciden con los mismos principios de la Revolución. Asimismo, prosigue Constant, a la defensa de los intereses morales debe acompañársele, como había sostenido Chateaubriand, la protección de los intereses materiales, pero ello debe ocurrir sin "humillar a los hombres", sin cuestionarles la posesión legítima de la propiedad.

Constant describe luego los términos en base a los cuales debe darse la reconciliación de los partidos: "los amigos de la libertad deben aceptar las conversiones", mientras que "los conversos no deben iniciar un cambio tardío y repentino para exigir de inmediato el poder"<sup>118</sup>. Una actitud tal resultaría por lo menos extraña a los ojos de la nación: "si un musulmán abrazara el cristianismo, yo me regocijaría por la adquisición de un nuevo fiel; pero si ese mismo día el musulmán quisiera ser Papa, me costaría no tener dudas sobre el fervor de su fe"<sup>119</sup>. Además, estos no deben tener el afán, como había auspiciado Chateaubriand, de prohibirles la carrera a quienes han servido a Francia bajo la República o el Imperio, a menos que hayan cometido crímenes.

En fin, Constant dirige un auténtico llamado a la reconciliación nacional: "en lugar de romper los pocos lazos que aún nos unen, creemos nuevos lazos entre nosotros a través de estas honorables tradiciones"<sup>120</sup>. Sin embargo, esta reconciliación puede acaecer solamente reconociendo la irreversibilidad de la historia de cuanto ha ocurrido desde 1789 en adelante; en suma, no puede darse, como había propuesto Chateaubriand, haciendo que "las instituciones de hoy marchen dirigidas por los hombres de antaño", pues los hombre del presente, esto es, los sostenedores de los principios de 1789, constituyen la inmensa mayoría de la nación. Ciertamente, esto no significa excluir de la administración de los asuntos públicos a la aristocracia. Es más, seguramente es útil y deseable que ella tenga lugar en la *Charte*, a condición de que no se la incentive a adueñarse de ella: "no lo conseguiría", explica Constant, puesto que "el espíritu del siglo, y

118 *Ibidem*, pág. 322.

119 *Ibidem*, pág. 323. Como subraya De Luca, en el discurso constantiano se puede notar "il costante ritorno di nozioni di tipo religioso, dalle conversioni alle professioni di fede" (DE LUCA, Stefano. "Il difficile apprendistato". Op. cit., pág. 1127).

120 CONSTANT, Benjamin. "De la doctrine qui peut réunir les partis en France". Op. cit., pág. 325.

más todavía el de Francia, está comprometido enteramente con la igualdad”<sup>121</sup>. Por tanto, es necesario reconocer el verdadero espíritu de la nación. Ella detesta el *arbitraire*, y es inútil proponer depuraciones u otras soluciones similares, puesto que cuando se habla de libertad, de garantía, de responsabilidad, de independencia legal de la prensa, de juicios por medio del sistema de *jurés*, de respeto de la conciencia, la nación se despierta: “Veintisiete años de desgracias, de artimañas y de violencia, no han cambiado su naturaleza”<sup>122</sup>.

Nacido en la motivación por la desconfianza frente a la conversión de los *ultras* a los principios del gobierno representativo, el *De la doctrine politique* tiene el objetivo de enunciar una doctrina de conciliación nacional, que sea finalmente capaz de superar las profundas divergencias políticas entre la vieja y la nueva Francia, la de los realistas *exagérés* y la de los defensores de los principios de 1789. Según Constant, al final los dos partidos hablan el mismo lenguaje, el del constitucionalismo: es entonces posible encarrilar el debate político dentro de los límites del sistema representativo nacido con la *Charte*, intentando salir de aquel *impasse* político en el cual había llegado a encontrarse Francia con la reaccionaria *Chambre introuvable*. El *De la doctrine politique* constituye, así, una contribución fundamental a la consolidación política del sistema representativo y la institucionalización de la confrontación entre los partidos en el marco de los márgenes institucionales. Si, ciertamente, hasta el 5 de septiembre de 1816 los *ultras* intentan instrumentalizar los medios puestos a disposición por el sistema monárquico-constitucional, en vistas de una subversión del sistema mismo, después de la publicación de este escrito de Constant, que, de hecho, desenmascara la conducta de ellos, están constreñidos a seguir las reglas del juego y a ver en la confrontación parlamentaria entre los diversos partidos el único medio para dar continuidad a la propia línea política. La doctrina de conciliación nacional planteada por Constant, propone ciertamente un compromiso entre las fuerzas políticas, pero en las condiciones establecidas por el liberal suizo: principios de gobierno representativo, garantía judiciales, respeto de la libertad individual. En una palabra: sacralidad de los principios de 1789, sobre los cuales no se admite ceder en nada.

121 *Ibidem*, pág. 326.

122 *Ibidem*, pág. 327.

## 8. Bibliografía

- ALEXANDER, Robert. *Re-Writing the French Revolutionary Tradition: Liberal Opposition and the Fall of the Bourbon Monarchy*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003.
- AMATO, Tarcisio. *Costituzioni e Liberalismo in Benjamin Constant (linee di lettura)*. Fisciano (SA): Edizioni C.U.S.L., 2006.
- ARTZ, Frederick Binkerd. "Les débuts des partis modernes en France (1815-1830)", *Revue d'histoire moderne*. 1931, vol. VI, n. 34, págs. 275-289.
- BARBERIS, Mauro. *Benjamin Constant. Rivoluzione, costituzione, progresso*. Bologna: Il Mulino, 1988
- BERTIER DE SAUVIGNY, Guillaume de. *La Restauration*. Paris: Flammarion, 1999.
- CASSINA, Cristina. "I lavori parlamentari della 'Chambre Introuvable'". *Critica storica*. 1989, vol. IV, págs. 573-610.
- CHATEAUBRIAND, François-René de. "De Buonaparte et des Bourbons, et de la nécessité de se rallier à nos princes légitimes pour le bonheur de la France et celui de l'Europe". En: Chateaubriand, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Smethurst, C. (éd. crit.). Genève: Droz, 2002. Págs. 39-91.
- CHATEAUBRIAND, François-René de. "De l'État de la France au mois de mars et au mois d'octobre 1814". En: Chateaubriand, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. cit., págs. 102-113.
- CHATEAUBRIAND, François-René de. "Réflexions politiques sur quelques écrits du jour et sur les intérêts de tous les Français". En: Chateaubriand, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. cit., págs. 115-203.
- CHATEAUBRIAND, François-René de. "Rapport sur l'état de la France, fait au Roi dans son Conseil, par le Vicomte de Chateaubriand, ministre plénipotentiaire de Sa Majesté très-chrétienne près la Cour de Suède". En: Chateaubriand, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. cit., págs. 230-267.
- CHATEAUBRIAND, François-René de. "Discours prononcé le 22 août 1815 à l'ouverture du collège électoral, à Orleans". En: Chateaubriand, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. cit., págs. 287-291.
- CHATEAUBRIAND, François-René de. "De la Monarchie selon la Charte". En: Chateaubriand, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. cit., págs. 397-578.
- CLÉMENT, Jean-Paul. "Introduction. Chateaubriand ou la religion de la liberté". En: Chateaubriand, F.-R. de. *De l'Ancien Régime au Nouveau Monde. Écrits politiques, textes choisis*. Paris: Hachette, 1987. Págs. 65-70.
- COMPAGNA, Luigi. *Alle origini della libertà di stampa nella Francia della Restaurazione*. Roma-Bari: Laterza, 1979.

- CONSTANT, Benjamin. "Journal intime (1811-1816)". En: Constant, B. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. VII. P. Delbouille P. & Klooche, K. (dir.). Tübingen: Niemeyer, 2005. Págs. 47-289.
- CONSTANT, Benjamin. "Réflexions sur les constitutions, la distribution des pouvoirs, et les garanties, dans une monarchie constitutionnelle". En: Constant, B. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. VIII, *Florestan, De l'esprit de conquête et de l'usurpation, Réflexions sur les constitutions (1813-1814)*. Klooche, K. & Fink, B. (dir.). Tübingen: Niemeyer, 2005. T. 2, págs. 951-1064.
- CONSTANT, Benjamin. "De la responsabilité des Ministres". En: Constant, B. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. IX, *Principes de politique et autres écrits (juin 1814-juillet 1815), Liberté de la presse, Responsabilité des ministres, Mémoires de Juliette, Acte additionnel, etc.*, Devaux, O. & Klooche, K. (dir.). Tübingen: Niemeyer, 2001. T. 1, págs. 439-496.
- CONSTANT, Benjamin. "Sur les assemblées électorales, et sur les discours de leurs présidents (Troisième et dernier article)". En: Constant, Benjamin. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. X, *Textes politiques de 1815 à 1817, Articles du "Mercure de France", Annales de la session de 1817 à 1818*. Klooche, K. (dir.). Berlin/New York: De Gruyter, 2010. T. 1., pág. 159-163.
- CONSTANT, Benjamin. "[Réponse à Chateaubriand, *De la Monarchie selon la Charte*], [premier texte]". En: *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. X, Op. cit., t. 1, págs. 291-294.
- CONSTANT, Benjamin. "[Réponse à Chateaubriand, *De la Monarchie selon la Charte*], [deuxième texte]". En: *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. X, Op. cit., t. 1, págs. 295-306.
- CONSTANT, Benjamin. "De la doctrine qui peut réunir les partis en France". En: *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. X, Op. cit., págs. 313-332.
- CORCIULO, Maria Sofia. "La polemica politica tra Chateaubriand e Constant dopo lo scioglimento della *Chambre introuvable* (sett.-dic. 1816)". En: Hofmann, É. (dir.). *Benjamin Constant, Madame de Staël et le Groupe de Coppet, actes du deuxième congrès de Lausanne et du troisième congrès de Coppet, 15-19 juillet 1980*. Oxford-Lausanne: The Voltaire Foundation/ Institut Benjamin Constant, 1982, págs. 33-44.
- CRAIUTU, Aurelian. *Liberalism under siege: the political thought of the French doctrinaires*. Lanham: Lexington books, 2003.
- DE LUCA, Stefano. *Il pensiero politico di Constant*. Roma-Bari: Laterza, 1993.
- DE LUCA, Stefano. *Alle origini del liberalismo contemporaneo*. Lungro di Cosenza: Marco Editore, 2003.

- DE LUCA, Stefano. "Il difficile apprendistato. La Charte, le due France e i partiti alla seconda prova (1815-1816)". *Quaderni Fiorentini*. 2011, vol. 60, págs. 1109-1128.
- DUVERGIER DE HAURANNE, Prosper. *Histoire du gouvernement parlementaire en France, 1814-1848*, vol. IV. Paris: Michel Lévy Frères, 1860.
- FERRARI, Marco. *La Restauration. Ideologia e linguaggio*. Firenze: CET, 2000.
- FIÉVÉE, Joseph. *Histoire de la session de 1815*. Paris, 1816.
- GAUCHET, Marcel. *La droite et la gauche*. Paris: Gallimard, 1992.
- HARPAZ, Éphraïm. *L'École libérale sous la Restauration, le Mercure et la Minerve, 1817-1820*. Genève: Droz, 1968.
- HARPAZ, Éphraïm. "Introduction". En: Constant, B. *Recueil d'articles: le Mercure, la Minerve, la Renommée*. Genève: Droz, 1972.
- HARPAZ, Éphraïm. "Benjamin Constant et Chateaubriand. Une inimitié amicale". En: *Parcours et rencontres: mélanges de langue, d'histoire et de littérature française offerts à Enea Balmas*, t. 2: XVIII siècle-XX siècle. Paris: Klincksieck, 1993. Págs. 1239-1251.
- HOLMES, Stephen. "Two Concepts of Legitimacy: France after the Revolution". *Political Theory*. 1982, vol. 10, n. 2, págs. 172-176.
- JAUME, Lucien. "Introduction". En: Constant, Benjamin. *Œuvres complètes de Benjamin Constant, Série Œuvres*, vol. IX, Op. cit., págs. 415-434.
- LAQUIÈZE, Alain. *Les origines du régime parlementaire en France (1814-1848)*. Paris: Presses universitaires de France, 2002.
- OMODEO, Adolfo. *Studi sull'età della Restaurazione*. Torino: Einaudi, 1970.
- ROSANVALLON, Pierre. *La Monarchie impossible. Les Chartes de 1814 et de 1830*, Paris: Fayard, 1994.
- SMETHURST, Colin. "Introduction". En: Chateaubriand, F.-R. de. *Écrits politiques (1814-1816)*. Op. it., págs. 7-37.
- VITROLLES Eugène François d'Arnauld. *Du ministère dans le gouvernement représentatif*. Paris: Dentu, 1815.
- WARESQUIEL, Emmanuel de & BENOÎT, Yvert. *Histoire de la Restauration 1814-1830. Naissance de la France moderne*, Paris: Perrin, 2002.